PRECEI	DENTES		OAMB109	PRECEI	DENTES	VALORES	GVZ(INFO?
Fecha	Fanto For 100	VALORES	PUBLICADOS	Feotia	Tanto por 100	VALORES	PUBLIOADOS (
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927, (Sin impuesto.)	101,30 101,30
			00 =0	13.9.935	101,50	Serie P, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800	101,30
13.9.935	1	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	80,50 80,60	12-9-935	102,25	P E de 25.000 P 1 at 15.000	101,30
13-9-935 13-9-935	80,00 80.00	3 D. de 12.500 3	80,50	13-9-: 35 13-9-835	-101,50 $-06,101$	D, de 12.500 > 1 al 26.600 C, de 5.000 > 1 al 244.100	101,30 101,30
13-9-935	80,00	> C, de 5.000 > >	80,50	13.9.935	101,50	B, de 2.500 > 1 al 288.000	101,30
13-9 935	80,00	■ B, de 2.500 ■ ■	80,50	13-9-935	101,50	a A, de 500 → 1 al 886.067	101,30 101,30
13-9-935	80,00	A, de 500	80,50	il i	•	Títulos S % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	} :
13-9-935	77,50	√	77,50	10000	00.05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		13-9-935 13-9-935	99,75 99,75	$\mathbf{z} = \mathbf{F}_0$ de 25.000 $\mathbf{z} = \mathbf{z} = \mathbf{z} = \mathbf{z}$	1 60,75 99,75 99,75
10 / 00*	0.3 203	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	99,75	13-9-936	99,75	D. de 12.500 > 1 at 15.000	90,75
12-9-935 12-9-935	99,60 99,75	b E de 12.000 P	99,75	13.9.935	99,75	C. de 5.000 > 1 al 144.000	99,75
13.9.935		» D, de 5.000 »	99,75	13.9.935	99,76	B, de 2,500 > 1 al 169,000	99,75
10.9.935		C, de 4.000 1 1	99,75	13-9-935	9J , 79	A, de 500 lal 520.236	99,75
12-9-935	99,85	B, de 2.000 • • • • • • • • • • • • • • • • • •	99,75	}	•	Titulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	[
11-9-935		A, de 1.000	99,75	10-7-935	70.00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725	[] ·
10.9.935	96,00	b G y II, de 100 y 200 pesetas nominales	96,00	11-8-935	79,89 84,50	G, de 100.000 > 1 al 725	1 16
	ł	4 % amortizable, emisión 1908, canjenda por la de 1929.		13-9-935	85,00	F, de 50.000 > 1 al 8.625	85,25
	00 50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		13-9-935	85,00	> E, de 25.000 > 1 al 18.552	85,26
27-8-935		D. de 12.500	91,00	13.0.935	85,00	D, de 12.500 > 1 al 14.999	85,25
6.9-935 $12-9-935$	90,25 90,75	1 2 7 7 7 12 12 2	91,00	[13-9-935]	85,00	C, de 5.000 > 1 al 80.000	85,25 85,25
13-9-935	90,75		91,00	13-9-935	85,00	B, de 2.500 * 1 al 75.000 A, de 500 * 1 al 202.500	85,25
13.4-935			01,00	13.9.935	85,00		
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.][Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales		2.3.935	88,00	Serie II, de 200.600 pesetas nominales, 1 al 2.000 > C, de 80.000 > 1 al 915	' ' '
2-9-935		D E _a de 25.000 D D ammunication		4-3-936 9-9-935	94,00	> C ₁ de 80.000	}
2-9-935	100,00	D, de 12.500 P		13-9-935	100,25 $100,50$	F. de 20.000 > 1 al 5.000	100,40
2-9-935 2-9-935	100,00	> C, de 5.100 >		12-9-935	100,50	3 D. de 10,000 3 3 1 al 10.011	1 1
3-9-935		▶ B, de 2,500 ₽ ■		13 9-035	100,50	■ C, dc 4.000 ■ ■ 1 at 20.000	100,40
3-8-935	(00,10	¹ » A, de 500 » »		13.9.935	100,50	B, de 2.000 • 1 al 50.000	100,40
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		13-9 935	100, 50	▶ A, de 400 ▶ 1 al 141.500	100,40 100,40 100,40
			100.00		 	Títulos Deuda amortizablo al 4,50 % (emisión de 1928).	
10-9-935		Serie F, de 50 000 pesetas nominales	100,00	12 9 935	101,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900	101,00 101,35
- 13-9-935 - 13-9-935	100,00	■ No. 1 4.3 7403	100,00 100,00	12 9-935	101,40	□ 16 de 25.000 □ □ 1 al 3.000	101.00
13-3-935	1007, 600 1007, 600	■ 1.0, de 1.2.F(8) ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■	100,00	13.9 935	101,50	D, de 12.500 * 1 al 6.000	101,35
13-9-935	100.00	* P. de 2,500 * *	100,00	$\frac{3}{4}$ 13-9 935	101,50 101,50	1 1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	101,35
13-1-935		• A, de .500 • •	100,00	13.9.935	161.50	» A, de 500 » » 1 al 85.000	
		<u>,</u>			,	Títulos Deuda amertizable al 5 % (emisión de 1928).	· .
i	ļ ,	Titulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		In a con-	17.1 575	l e	101,25
20.8.934		Serie F, de 50000 peretas nominales, 1 al 350		10.9-935 20 × 025		Serie F, de 50 000 pesetas nominales, 1 al 1 \$60 E, de 25.000 * 1 al 1.500	101,25
3-9.935	101,00	■ Figure 25 (88) ■ ■ 1 at 520		$\begin{bmatrix} 20.8435 \\ 10.9435 \end{bmatrix}$		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1]
10-9-935 10-9-935	[01,00		101,25	13-0 935		1 - 4	101,25
12-9-935.	101,98 101,99	■ B, de 2 500 ■ 1 al 15.000	101,25	13 9 935	,	■ B, de 2,500 ■ ■ 1 al 22000	101,25 301.25 101.25
13-9-935	101,50	D A, de 500 D D 1 at 71.000	101,25	13-9-935		➤ A _i dc 500 ➤ → 1 al 80.900	101,25
1.0 0.000	10110.	- 17, 40		ti l	•	i l	,

PRECET			CAMBIÓS	PRECEI	DENTES		Vajor nominal	Det-	CAMBIOS PUELICADOS	Ал
Fecha	Tanto por 100	VALORES	PUBLICADOS	Feens	Ганто роз 100	VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	sada (Auto - Perrias	0/0 ,	070	Алехо 1
8-7-93 5	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 1. % (emisión de 1929). En diferentes series		13-9-915 9-9-935 12-9-935 9-9-935 13-9-935 12-9-935 9-9-935	608,00 285,00 230,00 198,00 253,00 92,00 38,00	Banco de España	500 500 250 500 500 500	90	005,00 234,00 253,00	unico.—Pág
10.0.00		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		13-9-935 13-9-935 12-9-935 27-8-035	644,00 176,00 220,00	carera España{Ordinarias Unión Española de Explosivos Ferrocarriles M. Z. A Idem Norte de España Banco Español Río de la Piata.	500 100 475 475 100	Interfe total	38,00 644,00 177,00 210,00	igina 310
10-9-935 10 9-935		Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082 B, de 10.000 > 1 a 20.806	1			Offligaciones		Interes Annal per 100		
10-7-935 18-7-935 26-7-935 2-8-935	102,00 102,00 101,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Necional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687 B, de 500 • 1 al 6.031 B, de 5.000 • 1 al 14.434 En diferentes series		13.9 935 12-9.935 13.9.935 13-9.935 13-9.935 10-9.935 26-7-934 5-4-931 26 11-931 13-6-929 13-5-929 28-5-926	104,75	Cédulas del Banco Hipotecario Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem Banco de Crédito Local Sociedad General Azuc.* España. F. C. M. Z. A., Va- Iladolid a Ariza	500 100 500 500 500 500 600 500 600 600 600 500 5	4 4 5 6 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 3 3 3 3 3 3 3	94,50 101,00 111,50 105,50 101,00	17 Septiembre 1935
13-9-935 12-9-935 3-9-935 19-7-935	101,25 $100,85$	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000 B, de 5.000 B 1 al 50.000 C, de 25.000 B 1 al 6.000 En diferentes series	101,50	13-9-935 30-8-935 13-9-935 11-9-935	09,00 09,00 91,75 91,00	Ayuntamiento de Madrid, Obligaciones	000 004 004 000 000		90,00 91,75 91,00	Gaceta
12-8-935	99,60	ble del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50,000	100,50	4 par 100	interior 193	da, que se Real order	nublica en c u	ra olimien to	ontratación de Mones del número 8, de la lo de Hacienda, de 6	a , ,
13-9-935 30-7-935 28-6-935	100,25 99,59 98,75	B. de 5.000 ➤ 1 al 35.000	100,50 100,50	Idem fin : 4 por 100 5 por 100 Acciones d Idem de te baces . Azucarera	orriente oróximo amortizable amortizable le! Banco d Arrendata .—Ordinari	c 1928. 113.000 De MONEDA c 1928. 133.000 c España. 8.500 Libras esterlinas Francos francose 4.000 Dollars 5.000	Camble Cam m 4 x m 0 Intell 36,45 36,3 48,45 48,45 7,37 7,5	B5 Florings B5 Escudos Cor. checo	4,97 4,96 33,40 33,00 eslova-30,80 30,80	d.—Nú
13-9-935 12-9-936 9-9-935 20-6-935	100,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000 B, de 5.000 > 1 al 60.000 C, de 25.000 > 1 al 6.000 En diferentes series		Union Est Cédulas de	u cornente pañola de E al Banco H 100 1 6 por 100	xplesivos. 3.500 ipotecario Reichsmarks 144.000 Francos Suizos.	2,085 2,1 239,25 230,	m/l	1,89 1,87 1,64 1,62	1

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PU-BLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CARRETERAS-REPARACION

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras pú-blicas de la Península, a horas babiles de oticina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 10 al 15 de la carretera de la Campana a Lora del Rio, cuyo presupuesto asciende a 49.869,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.496 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 del próximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los dias y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesctas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito

cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones minimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Émpresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la sabasta, y antes de empezarse la aperiora de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.---El Director general, Lino Alvarez.

S---

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábites de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de sustitución del firme actual por pavimento de hornigón en los trozos siguientes: hecio-

metros 3 al 8,45 del kilómetro 32 de la de El Ferrol a Cedeira, y hectómetros 1 al 3 del kilómetro 1 de la del Campo del Hospital, cuyo presupuesto asciende a 162,217,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3,066 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 del proximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, moneto de proposicion y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, en los dias y boras hábites de oficina.

Uada proposición se presentará en papel seliado de la clase sexia (4,50 pesetas), o en papel comun con políza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito

cumpliuo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la lorma que se determina en el aparlado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pilego de condiciones partientares y economicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentara el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del dia siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesiónario y reintegrada con poliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.---El Director general, Lino Alvarez.

Hasta las trece horas del dia 30 del actual, se admitirán en el Negociaco de Conservacion y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras publicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peninsula, a noras habites de oficina, proposiciones para optar a la sunasta de las obras de regaración de explanación y firme con riego de emulsión en los kilómetros 13 at 14,327 y ensanche y visualidad de carvas, en el kilomero 13 de la carretera de Quintana a Campanario, cuyo presapuesto asciende a 61.415.87 pesetas, deprendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecho de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.842 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 del próximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposicion y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de La Coraña, en los dias y horas hábites de oficina-

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de temuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañias o Sociedades proponentes están obligadas al complimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del dia siguiente), y disposiciones posteriores-

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.— Et Director general, Lino Alvarez.

Hasta las trece boras del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peninsula, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 78 al 85 de la carretera de Toledo a Ciudad Real, cuyo presupuesto ascienie a 57.068.29 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.712 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 del próximo Octubre, a las diez horas.

del próximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y dispósiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en el Ministerio de Obras públicas y en la Jetatura de Obras publicas de Ciudad Real, en los dias y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y economicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas el cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse caria de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935 .--El Director general, Lino Alvarez.

Hasta las trece noras del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peninsula, a horas bábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con adoquinado sobre cimiento de hormigón de la carretera de Punta Moreira al Campo de San Francisco, cuyo presupuesto asciende a 65.886,27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.976 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el dia 5 del próximo Octubre, a las diez horas,

Et proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de sa presentación, estarán de manificato en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo en los dias y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con poliza de igual precio, desechândose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remineraciones minimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y econômicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Di-ciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con poliza de 1.50 pesetas, desechândose caso de no reunir ambos regaisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935 .--El Director general, Lino Alvarez.

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefatoras de Obras públicas de la Peninsula, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasto de las obras de reparación del firme, adoquinado del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 0,065 al 0,525,5 de la carretera del Hipódromo a Chamartin de la Rosa, cuyo presupuesto asciende a 195,932,57 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5,877 pesetas,

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el dia 5 del próximo Octubre, a las diez horas,

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de maniflesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid en los dias y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones minimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y econômicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Heal decreto de 24 de Di-ciembre de 1928 ("Gaceta" del dia siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.-El Director general, Lino Alvarez.

Hasta las trece horas del dia 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jelaturas de Obras públicas de la Peninsula, a horas hábites de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego asfálti-co en los kilómetros 19,225 al 23,380 de la carretera de Caravaca a la Estación de Calasparra, cuyo presupuesto ascienda a 84.805,60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.544 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección ger val de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el dia 5 del próximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el-Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Murcia en los días y horas hábiles de oficina. Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito camplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones minimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y econômicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Di-ciembre de 1928 ("Gaceta" del dia siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de ao reunir ambos reguisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935 --Madrid, 13 de Septicamo El Director general, Lino Alvarez.

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de exptanación y firme y riego de alquitrán en los kilómetros 1 al 5 y 21 al 22,400 de la carretera de Salvatierra a Maccira, cuyo presupuesto asciende a 74.356,70 peselas, debiendo queder terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.230 pesetas.

La subasta se verificarà en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 5 del próximo Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra en los dias y horas hábiles de ofi-

Cada proposición se presentará en papul seilado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumptido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones minimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). y en el pliego de condiciones particulores y econômicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subusta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935.— El Director general, Lino Alvarez.

\$--

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

-ФОФ-

COMPAÑIA L'UNION-VIDA

Habiendose extraviado la poliza número 172.335 que la Compañía "L'Union-Vida" expidió el 30 de Junio de 1919 sobre la vida de D. José Maria Cuadra Biazquez, de Antequera (Málaga), se hace público pur el presente anuncio que si en el término de treinta días, a contar desde esta fecha, no fuese presentada en la Delegación para España de dicha Compañía, calle de Villanueva, número 12, se tendrá por nula y sin efecto alguno, y quedará sustituída por un duplicado de igual fuerza y valor.

Madrid, 10 de Septiembre de 1935. X-4545

GAS-MADRID, S. A.

Servicio de obligaciones.

Desde el 1,º de Octubre próximo, se pagura el cupón número 25 de las obligaciones hipotecarias, 6 por 100, a razón de pesetas 15, libre de impuestos, y se reintegrarán los 201 titulos amortizados el 14 de Junio del presente año, según detalles que constan en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de 17 de Junio último.

Igualmente se abonará a partir de dicha fecha, contra cupón húmero 3, los intereses correspondientes a las obligaciones personales, 5 ½ %, a razón de 13,75 pesetas, libre de impuestos.

Dichos pagos se efectuarán en los Banços de esta capital, Central, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya.

Madrid, 16 de Septiembre de 1935. El Director general, Vicente Gómez Muñoz.

X-4546

CAJA DE EMISIONES CON GARAN-TIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, se pagarán los cupones de las cédulas de estu Sociedad, de dicho vencimiento, a razón de pesetas 5,41 líquido por cupón, ya deducidos los impuestos legales, previa presentación de la correspondiente factura, en los siguientes Bancos:

Madrid, Banco Español de Crédito, Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Gari.

Bilbao, Banco de Vizcaya.

El Consejero-Secretario, J. Garralda.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Subasta de una finca de su propiedad, en Medina del Campo.

Esta Compañía saca a subasta una finca de su propiedad, situada en Medina del Campo (Valladolid), con una extensión de 1.005 metros cuadrados, completamente cercada, que tiene un almacén de 210 metros cuadrados y un garaje de 26 metros cuadrados.

La subasta será sin limitación en el tipo, reservándose la Compañía el derecho de declararla desierta, si lo estima conveniente.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta de la indicada finca pueden dirigirse cualquier dia laborable, de doce a una, al Departamento de Explotación de esta Central, Torija, número 9, Madrid, o al Depósito de nuestra Compañía en Medina del Campo, donde se les facilitarán las dalos oportunos sobre la finca en cuestión.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concarsos, hasta el dia 15 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este
caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Es condicién precisa para presentar oferta, unir a la misma un recibo de la fianza (que ascenderá a pesetas 200), que habrá de entregarse en la Caja Central de la Compañía, en Madrid, o en la de su Depósito en Medina del Campo. Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado, será devuelta caso de no ser aceptada la oferta.

Madrid, 16 de Septiembre de 1935. El Director general, J. Arvilla.

X-4554

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta ciudad, en méritos de los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Luis y D. Antonio Rigau y Hortelano, contra doña Josefa Brujas Trius, por el presente se saca por primera vez a pública subasta, término de veinte dias, las siguientes fincas:

A) Toda aquella casa-torre, con el terreno anexo a la misma, compuesta de sótanos, bajos, primero y segundo pisos, sita en el término municipal de Sarriá, hoy de esta ciudad, calles de Rosario y Romani, hoy de Angel Guimerá, en cuya calle tiene el número 1. cerca del apcadero de la Bonanova, de superficie total 6.827 palmos, poco más o menos, iguales a 257 metros, 92 declinetros, 42 centimetros y seis milímetros cuadrados; lindante: al frente, Oeste, con la calle de Bomani, boy de Angel Guimerá; a la derecha, entrando, Sur, con terreno de D. Clemente Mas y de D. Manuel y de D. Pedro Romoni; a la espalda Este, con el To-rrente, denominado Marge Calent, y a la izquierda, Cierzo, con la calle del Rosario.

Es la finca inscrita en el Registro

de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta ciudad, al tomo 99 del archivo, tibro 107 de Narria, folio 109, finca número 1.645, inscripción octava; y

B) Una porción de terreno edificable situada en el término municipal de San Vicente de Sarria, hoy de esta ciudad, correspondiente a la demarcación hipotecaria del Registro de la Propiedad de Occidente, de la misma, con frente o salida en la calle de Romaní, hoy de Angel Guimerá, cuya porción de terreno tiene una extensión superficial de 3.337 palmos 50 céntimos, equivalentes a 126 metros ocho decimetros cuadrados; lindante; al frente. Oeste, en una linea de 50 palmos, o sean nueve metros 70 centimetros, en la calle de Romani, boy de Angel Guimerá; por la derecha, entrando, Sur, con una linea de 68 palmos 75 céntimos, iguales a 13 metros 337 milimetros, con restante terreno del cual procede el que se describe, propio de D. Clemente Mas y Soldevila. D. Manuel y D. Pedro Romani y Torruella; por la espalda. Este, en una linea de 50 palmos, equivalentes a nueve metros 70 centimetros, con el torrente denominado Marge Calent, y por la izquierda, Norte, en una línea de 64 palmos 75 centimos, iguales a 12 metros 561 milímetros, con terreno de D. Justi Pascual, hoy sus sucesores, que antes habia sido de doña Antonia Guixart y Laetano.

Dicha finca consta inscrita en dicho Registro de la Propiedad de Occidente, en el tomo 994 del archivo, libro 167 de Sarriá, folio 135 vuelto, finca número 1.638, inscripción noveno.

Valorada en la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesetas las dos expresadas fincas.

El remate tendrá lugar el día 14 del próximo venidero mes de Octubre, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, ala derecha.

Y se advierte a los licitadores: Que los autos y la certificación del Registro están de manificato en la Secretaria donde podrán examinarse,

Que se entenderá que tedo licitudor acepta como bastante la fitulación.

Que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que como queda dicho anteriormente, la subasta es por el precio de ciento sesenta y cinco mil pesetas por dichas dos fincas.

Y para tomar parte en la subasta deberá acreditar todo licitador haber consignado en el establecimiento al efecto, o en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la valoración, y en el acto de dicha subasta no se admitirá postara alguna que no cubra la totalidad de dicha valoración.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1935. El Secretario judicial, por D. Antonio Codorniu, Adolfo Burjalès.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9. DE BARCELONA

Que en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad anónima Banco Catalán Hipotecario, vertiente ante el Juzgado de primera instancia del número 9, de esta capital, Secretaría del infrascrito, obra el siguiente

"Auto: Earcelona, 29 de Agosto de

1935:

Resultando que por providencia de 13 de Junio último y por haberse promovido en forma la solicitud, se tuvo por solicitada por la Sociedad anónima Banco Catalán Ilipotecario, la declaración en estado de suspensión de pagos, nombrándose al efecto los interventores que con arreglo a ley debian practicar la intervención:

Resultando que dentro del término al efecto concedido los interventores nombrados presentaron el oportuno informe con arreglo a lo dispuesto en el primer apartado del artículo 8.º de la ley de 26 de Julio de 1922, apareciendo de los mismos que el Activo de la Sociedad suspensa es superior al Pasivo en la suma de ciento noventa y tres mil setecientas treinta y tres pesetas sesenta y dos céntimos:

Resultando que conferida vista de los informes y Balance a la Sociedad suspensa, ésta, con su criterio del día de ayer, pidió la declaración legal de suspensión de pagos, a tenor de lo dispuesto en la ley Jicha de 26 de Julio

de 1922:

Considerando que de conformidad a las disposiciones citadas y siendo el Activo superior al Pasivo, procede declararse a la Sociedad anónima Banco Catalón Hipotecario, en estado de suspensión de pagos, considerándose a ésta de insolvencia provisional.

Su señoría, por ante mí, el Secreta-

rio dijo:

Se declara a la Sociedad anónima Banco Catalán Hipotecario, en estado de suspensión de pagos, considerándose de insolvencia provisional.

Comuniquese esta resolución por medio de oficio a todos los Juzgados de esta capital, dándose igual publicación que la que tuvo lugar para la providencia de 13 de Junio último y a más

en la "Gaceta de Madrid".

Se convoca y citese a los acreedores de la Sociedad suspenso a la Junta general para la discusión y aprobación de la proposición de convenio formulada por la suspensa, la que tendrá lugar, dada el número de acreedores, en la Sala audiencia del Tribunal industrial de esta ciudad, sita en el ala derecha del Palacio de Justicia, el día 6 de Noviembre próximo y hora de las quince treinta minutos, citándose a los acreedores con residencia en esta ciudad, por medio de cédula y por cartacertificada con acuse de recibo que se unirá al expediente a los que residan fuera de ella, y en cuanto a los de ignorado paradero por medio de edictos, que se publicarán e insertarán en la forma dispuesta, baciéndose constaren unos y otros que los aerecdores deberán comparecer, por si o por medio de legitimos apoderados y con el título justificativo de su crédito, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y cúmplase por los interventores lo preve- l

nido en el artículo 12 de la expresada ley de 26 de Julio de 1922.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el Sr. D. Julio Felipe Mesanza Bériz, Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital; doy fe.—Julio Mesanza.—Ante mí, Licenciado José Maria Salvá."

Y para que tenga la debida publicidad y sirva de notificación y citación en forma a los acreedores de ignorado paradero, expido el presente en Barcelona a 29 de Agosto de 1935.—El Secretario, José María Salvá.

X-4551

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4. DE BILBAO

Don Federico López Costa, Juez de primera instancia número 4, de los de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente hago saber: Que en procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de esta villa, contra D. Enrique Ocio y López de Haro y D. Luis García Diego y Casado, en reclamación de ciento veinticinco mil pesetas, intereses y costas, he acordado sacar por tercera vez a pública subasta, que tendrá lugar en la Sata audiencia de este Juzgado el dia 17 de Octubre próximo venidero, a las once horas de su mañana, los bienes que con objeto de este procedimiento, a saber:

Finca urbana, sin número de policía. compuesta de un terreno solar y de una casa edificada sobre la parte del mismo, radicante en la manzana 73 del plano del Ensanche, calle de Rodriguez Arias, de esta villa de Bilbao; mide una extensión superficial de 674 metros cuadrados y 74 decimetros, también cuadrados, equivalentes a 8.690 pies cuadrados y 65 centésimas de pie; linda: Norie, o frente, con la calle de Rodríguez Arias: por el Sur, o espalda, con el lote C, vendido a D. Ramón de la Sota; al Este, o derecha, con la finca del Sr. Vildósola (D. Constantino) y calle de Elcano, y por Oeste, o izquierda, con calle particular B, vendida también a D. Ramon de la Sota.

Sobre parte de dicho terreno y con el cual linda por sus cuatro puntos cardinales, se ha construido una casa que mide 306 metros cuadrados con 70 centésimas de metro cuadrado, equitentes a 3.250 pies cuadrados, con 29 centésimas de pie cuadrado.

Consta de cuatro pisos habitables, sótano en el cual se encuentran dispuestos los servicios del lavadero, cuarto de piancha, despensa, W. C. y lavabo de muchachas, carboneras y otros análogos: planta baja, principal, en la que se hatlan emplazadas las deputidencias de vida diurna y de relación, comedor, salón, hall, despacho con sitis anejos, vestibulos, cocinas, office, W. C., etc., etc.

Piso primero, destinado a dormitorios, con tocadores, cuarto de baño y anejos.

Piso segundo, también distribuído para habitaciones de dormir, ropero, dependencias sanitarias, etc., etc.

Los muros de alzado de esta casa son de fábrica de mampostería, combinada con sillarejo de piedra arenisca de labra gruesa para las fachadas y de ladrillo en toda la altura para los interiores.

Los armazones de todos los pisos y de la cubierta son de pino del Norte, excepción hecha de la soliveria, de todas las dependencias sanitarias, terrazas, balcones, cocinas y otras análogas, constituídas por viguetas de acero laminado con forrado de bovedillas hidráulicas.

El forro exterior de la cubierta es de teja plana, vidriada y barnizada, procedente de la Fábrica de Romero Escofet, de Barcelona, excepto el remate de la torre, que así como los hastiales en que rematan diferentes cuerpos de fachada y algunos otros elementos decorativos, están forrados de mosaicos de azulejos.

Las entablaciones son de pino-tea, de una pulgada de grueso, en tabla ma-

chihembrada.

Los ensamblajes, tanto interiores como exteriores, y las escaleras con todos sus elementos, son de pino blanco de Holanda, pintados al óleo, excepción hecha de los peldaños de esta última.

La ferretería de los huccos es de buena calidad, proporcionada a la condi-

ción de la casa.

Todas las dependencias principales tienen decoraciones de yeso y soff y varias de ellas, como los comedores, vestibulo y escalera, están guarnecidos por zócalos de madera.

Entre los servicios especiales, merecen señalarse las instalaciones sanitarias, compuestas de pedestales, inodoros, bañeras, lavabos, bidets, con sus grifos, depósitos, llaves de paso, desagüe y demás detalles, propio de una esmerada red de tuberias de conducción de aguas.

El servicio de agua caliente por termosifón con sus correspondientes depósitos, el de calefacción y los de conducciones eléctricas para la iluminación y el servicio de limbres.

Las fachadas, por el exterior, sobre el serpeado de cemento portland que reviste la fábrica ordinaria de mamposteria, están pintadas al óleo y asimismo lo están todos los elementos de madera, hierro y de todo material que por su naturaleza lo necesite.

Las habitaciones principales están en parte empapeladas y el resto pintadas al óleo o al temple, según su impor-

tancia.

Todos los huecos exteriores y algunos interiores llevan vidrios semidobles belgas o del país, transparentes o impresos, y en la escalera principal existen algunas vidrieras decerativas emplomadas y pintadas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juz-

gado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que la subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del re-

mate; pero con la aclaración que se hace a petición de la parte ejecutante. de que el precio se destinará en primer término a extinguir las responsabilidades reclamadas por la institución actora, y el sobrante, si le hubiere, se aplicará al crédito a favor de D. Luis García Diego por este subhipotecado, el cual quedará extinguido.

Que la subasta será sin sujeción a

tipo.

Y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de la finca para tomar parte en la misma.

Dado en Bilbao a 5 de Septiembre de 1935. - El Secretario judicial, por autorización (ilegible).-E! Juez, Federico López.

X = 4552

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OCCIDENTE, DE GIJON

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia de Occidente, de Gijon, en providencia de aver. admitiendo a tramitación la correspondiente demanda de divorcio que promovió el Procurador D. Fernando Castro Solares, en representación de doña Enviqueta García Piñera, mayor de edad, casado, dedicada a sus labores y vecina de Gijón, contra el marido de ésta D. Francisco Menéridez Llana, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, vecino que fue de esta villa; por la presente emplazo en forma al aludido demandado D. Francisco Menéndez Llana, para que dentro del término de veinte dias, comparezca en los aludidos autos de divorcio, personándose en forma y conteste a la demanda, proponiendo en su caso reconvención, quedando a su disposición en Secretaria, copias simples de la demanda y de los documentos acompañados; bajo apercibinúento de pararle el perjuicio s que haya lugar.

Dado en Gijón a 13 de Septiembre de 1935.—Ei Secretario judicial, por habilitación, Hermenegildo Fernández. X-4548

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia aŭmero 3, de esta capital, en providencia de 10 de Julio último, admitió la demanda de terceria de mejor derecho. interpuesta a nombre de D. Antonio Serrano Rodriguez, doña Amparo Lambea García, doña Julia Pérez Gómez,

tra hija de Ecequiel Llagunc y don i Alfonso Fernández Alcalde, sobre que se declara preferente derecho de los demandantes al cobro de las rentas de la finca púmero 81 de la caile de Mendizábal, de esta capital, que están embargadas en autos ejecutivos seguidos por hija de Ecequiel Llaguno, contra D. Alfonso Fernández Alcalde, habiendo acordado sustanciar dicha demanda, por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, y que se emplazará con ella a los demandados, para que la contestasen, dentro del término de veinte dias, según previene el articulo 1.539 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y mediante a haber transcurrido el término del emplazamiento hecho por edictos al demandado D. Alfonso Fernández Alcalde, por ignorarse su actual domicilio y paradero, se ha man-dado hacerle un segundo llamamiento en la misma forma que la anterior, señalándose el término de diez dias, para que comparezca en autos a contestar la demanda, y por medio de la presente, se le emplaza a los fines y por el término acordados; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjui-cio a que haya lugar en derecho, y se tendrá la demanda por contestada, siguiéndose el juicio en su rebeldia, y se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos, obran reservadas en Secretaria, para serle entregadas, si compareciere.

Madrid, 13 de Septiembre de 1935 ---El Secretario, P. S., Laureano de la

Fuente.

X = 4547

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SAN SEBASTIAN

El Juzgado de primera instancia número 2, de esta ciudad, por providencia dictada en el dia de hoy, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria. que signe el Procurador D. Angel Arizmendi, en nombre de D. José Ereño Goiri, contra D. Enrique Santoyo Salazar, en reclamación de un crédito que grava con hipoteca la finca que se subasta, ha acordado la segunda substa con rebaja del 25 por 100 del valor de la finca, cuyo precio es el de la escritura de hipoteca que se describe a continuación:

Finca hipotecada. --- Casa de campo de nueva planta con terreno de su propiedad que la rodea, todo lo cual constituve una sola finca denominada antes Sanoene, luego Villa Maria de los Angeles y hoy Villa Santoyo, sita en el barrio de Lugariz, en el alto del Antiguo, término municipal de San Sey D. Gabriel de Olañeta Pérez, con- i hastián, de 676 metros cuadrados y 85 i

decimetros cuadrados de cabida; lindante: por el frente, que es Norte, en parte, con terreno de doña Maria del Carmen Esperanza Barcaiziegui, Vizcondesa de Montserrat, y en parte, con otro de su señor marido D. Francisco Triana, antes de la señora Viuda de Larrauri: por izquierda, entrando, que es el Este, con terreno de dicha señora Vizcondesa; por la derecha, entrando u Oeste, con otra de D. Francisco Triana, antes de la señora Viuda de Latrauri, y por la espalda, o Sur, con caraino servidumbre formado en el resto de la finca que ésta se segregó.

La casa ocupa un solar de 99 metros y 20 decimetros cuadrados, y además en sa planta baja oires 26 metros, ocupados por garaje, sobre el cual se ha ampliado el piso primero con la construcción de un nuevo salón y una terraza, y sobre este salón dos terrazas en el piso segundo; consta de sótano, planta baja, piso principal y segundo abohardillado, y confina: por Norte, Este y Oeste, con terreno de su propiedad, y por el Sur, con el citado camino servidumbre, propio de la misma señora Vizcondesa.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Son Sebastián, el día 18 de Octubre próximo venidero, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que el tipo de esta segunda sobasta es el de noventa mil pesetas, rebajado el 25 por 100 de las ciento veinte mil en que se halla pactado en la escritura,

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que para tomar porte en la subasta habran de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, at 16 por 100 de indicada cifra, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere ja regla cuarta del articulo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manificato en la Secretaria.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, at crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado con la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinction et precio del remate.

San Sebastián, 12 de Septiembre de 1935.--El Secretario (ilegible). --- El Juez Glegible).

X = 1550

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NUMERO I.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Junio de 1935 y en los de Enero hasta Mayo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

Tanitania	Articulo	SECCION PRIMERA	ENT	EL MES DE JU	UNIO	EN LOS MI	SES DE ENE	RO A MAYO	TOTAL	DE LOS SEIS	MESES
-	ō	CAPITULO 1.º	Presupuesto do 1935	Resultas de ejercicios certados	TOTAL	Presupareto do 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto do 1936	Resultas de ejerciclos certados	TOTAL
•	1.°	Contribución territorial; Riqueza rústica y pecuaria y 16 centésimas cobre la mis- ma	33,445,996,62			69,602 947,07			102,948,944,29		
	2,°	Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Te-				,					
	3.°	soro de la expresada con- fribución Riqueza urbana con el 7,50 por 100 de recargo adicio-	2,348,111,20			4,930 ,493,56			7.278.604,76		į
1	4,°	nal y 16 centésimas sobre la misma	27,276,251,73	}		48.730.446,86			76,005,698,58		
		ra el Tesoro de la contribu- ción territorial, riqueza ur- bana con el recargo adicio-	\	5,495 454,07	60 368,777,88	}	9,204,488,63	1 33.6 83,386,35		14,750,943,60	203,05 2, 164,2
	₹.•	7,50 por 100 sobre las cuolas correspondientes a la zona	421,776,58			599,327 22	;		1.021,103,80		
	6.°	de ensanche	363,463,21			519.715,45			883.178,66		
-	= 0	la zona de ensanche, 2,50 por 100	17,512,47	•		2 4.615,30			42.127,77		
	7.°	Cuotas correspondientes a bienes del Estado: Rústica Urbana Contribución industrial y	1,197,73 13,37 			97.165,63 14.186,04			98,363,36 14,199,41		
	2.0	cuota complementaria so- bre el volumen de ventas. Recargo transitorio sobre las	23.243,231,68	1,940,117.53	29,001.512,65	57. 264.412,61	4,780,724, 84	69,699,42 3,10	80 507.044,19	0.720,842,37	98,790.9 3 6,7
		cuolas del Tesoro, de la contribución industrial	3,908,163,44	210 - 211 - 1 1 1 1 1 1		7,064.285,76)		11.682.440,19		
		Contribución sobre las utili- dades de la riqueza mobi- Haria:									
	1.° 2.° 3.°	Sobre el trabajo personal Sobre el capital	24,761,883,86) 18,611,766,64(2,536,200,13	59.93 9.019,40	49,834,947,13 53,846,485 99(158,391,467, 80	ı (26.660.117,60	218,330.487,2
-1		tamente con et capital	24.039.168,87		- 1	30,583.117,37	1	. 1	44.625,286,24)		

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				-				•		
4.	Unico.	Contribución sobre la genta a Códulas	1.469,028,32	3,804,40	1,472,832,721	620,201,70	206.137,291 3.727,191	1.032.339.083 3.727.19	2,295,250,11	200.941.69 3.727,19	2,565,171,64 3,727,19	
ō,°	1."	Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bie- nes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las		•					,	0.757,1	0.727,13	0
	2,6	personas juridicas	21,652,327,69	728.279,67	22,386,667,36	79,993.740,15	7,832,565,28	87.826.30 5.43	101.646,067,84	8 566,544,95	110,206,612,79	iaceta
6.°		centar los retiros obreros. Impuesto de Minas:	1.044-180,13	51,859,65	1,096,039,18	2,507,182,20	446,901,82	2,954,084,02	3.551.362,33	498,760,87	4 050,123,20	਼ੇ c ਹੈ
	1,0	Canon de superficie	11,117,59 279 345,58	14.118,45 8.616,47	25,236,04 287,962 054	3.228.28 1.124.369,35	154,831,48 54,875,63	158,050,76 1,179,244,98		168,049,93 63,492,40	183,295,80 1,467,297,03	
7.0	Ì	condecoraciones	0,137,50		9,137,50	44,033,21	187,50	44,220,71	53,170,71	187,50	53,358,21	
8.° 9.°	*	de recreo	2.769,83	275,80	3. 045,63	2,099,08	464,90	2,564,88	4.869,84	740,70	5,619,51	
		con dos décimas sobre el mismo	428,88	1,681,69	2.110 87	301,24	312,45	613,69	730,12	1,994,44	2,724,56	\úm
- 6		las provincias Vascongadas, Idem id. id. Navarra	n D	Ð D	» *	10.052.614,18 1,500.000,00	,)	10,052,614,18: 1,500,000,06	15,052,614,18 1,500,000,00	1) 1)	10,052 614,18 1,500,000,00	
10	0	Patente nacional de Automó-	2,399,067,08	242,955,98	2,042,023,06	29,047,509,76	1,395,549,38	39,443,149,13	31,440,666,83	1 638,565,36	33.085,172,19	, O
11 12	0	Impuesto sobre et uso de Ca- jas de seguridad	24,414,44	۵	24.414,44	152,204,94	1,738,51	163,943,45	176,619,38	1,738,51	178,357,89	
13	a	de billetes del Banco de Es- paña	u	»	•	712,688,08	,	712.688,98	702,858,98	»	712,688,98	Se
		los beneficios del Bañco de España	,	,	*	35,305,001,36	₽	35,305,091,36 ²	35 305,001,30	ð	35,305,601,36	ptic.
14) » ·	Idem id. id. del Banco Hipo-	0	»	a l	Đ		ŋ		'n	*	B_
		1	175 319 354 34	11,023,364,44	186,342,718,78	and with all the	156 9601 399 91	533 142,834 15	Case 105, 768, 99		719,485,552,93)TC
	1	· i	E 0 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		***************************************	The same is a series of the first of	401.2499.9 02.27	0	* 19111 5:112 1010(222)	50.289.786.74	148/489/995369	
		SECCION SEGUNDA					43.200.302,27			50.280.780.74	148480,002380	193
•		CAPITULO 2.*					70.200.000			50.280,780,74	44,480,002,00	1935
		CAPITULO 2.º					73.2 (13.5 -) - /			50.280.486.74	44,480,002,00	1935
1,°	1	CAPITULO 2.º CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Kentas de Aduains: Derechos de importación	30,899,083,27	296,163,47	31,195,236,74	168,901,866,17	5.625,071,24	174,520,937,44	100,800,040.44	6,021,224,71	205.722.174,15	Ά.
1,°		CAPITULO 2.º CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Kentas de Aduanus: Derechos de mijortación Recargo transitorio Idem de exportación						174,524,937,44:	1193,800,049.44 3,877,602,07		205.722,174,15 4,138,134,83	Ane
i,°		CAPITULO 2.* CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Rentas de Aduains: Derechos de incortación Recargo transitorio Idem de exportación Impuesto de transportes por mar y a la critida por las fronteras Producto del gramamen para cancelar quebrantos sufri-	30,899,083,27 553,319,28	296,163,47	31, 105, 236, 74 563, 146, 60 46, 640, 47	168,901,866,17 3,324,253 30	5.625,071,24 250,761,84	174,528,937,44; 3,574,985,29 310,232,05	100,800,040,44 3,877,602,07 350,760,50	5,921,224,71 260,529,16	205.722,174,15 4,138,131,83 350,872,52	Anexo i
1,°		CAPITULO 2.* CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Kentas de Aduamas: Derechos de mijortación Recargo transitorio idem de exportación impuesto de transportes por mar y a la crida por las fronteros. Producto del gronamen para cancelar quebrantos sufridos por la Micina mercante. impuesto de tonelaje Derechos menores	30,899,083,27 553,319,28 40,640,47 2,894,492,12 579,504,92 229,020,62 324,210,44	296,168,47 9 827 82 9	31,195,236,74 569,146,60 40,640,47 2,894,593,82 579,594,92 229,020,62 324,218,56	168,901,866,17 3,324,283,30 319,120,12	5.625,071,24 250,761,84 111,93	174,524,937,44; 3,574,985,29 310,292,05; 16,146,616,07 3,118,347,00 1,004,833,28 1,918,650,63	199,800,049,44 3,877,602,07 350,760,50 18 921,996,51 3,697,851,98 4,230,697,58 2,226,670,88	5,921,224,71 260,529,16 111,93	205.722,174,15 4,138,131,83 350,872,52 19,041,203,89 3,897,851,98 1,233,853,90 2,242,869,10	Anexo único.—Pág
1,°		CAPITULO 2.* contiduciones indirectas Kentas de Aduamas: Derechos de importación Recargo transitorio Idem de exportación impuesto de transportes por mar y a la chida por las fronteras. Producto del granamen para cancelar quebrantos sufridos por la Mexina mercante. Impuesto de tonelaje Derechos menores Idem santigios Idem de reconocimiento de	\$0,890,083,27 553,319,28 40,640,47 2,894,402,12 579,504,62 229,626,62 324,210,44 1,643,80	296,163,47 9,827,32 0 103,70	31,195,236,74 563,146,60 46,640,47 2,894,693,82 579,594,92 229,020,62 324,218,56 1,043,89	168,961,866,17 3,324,283,30 319,120,12 16,627,414,39 3,118,347,06 1,001,676,96 1,962,460,44 3,745,48	5.625,071,24 250,761,84 111,93 119,195,68 3,156,52 16,190,19	174,528,937,41; 3,574,985,23; 340,232,05; 16,146,616,07; 3,148,347,00; 1,004,833,28; 1,918,650,63; 3,746,18	199,800,049,44 3,877,602,07 350,760,59 18 921,906,51 3,697,851,98 4,230,697,58 2,226 670,88 4,789,97	5.921.224.71 260.529.46 111,93 119.297,38 3.156,32 16,198,34	205.722.174,15 4,138.131,83 350.872,52 19.041,203,89 3,697,851,68 1,233,853,90 2,242,869,19 4,789,07	Anexo único.—Página
ì,°		CAPITULO 2.* CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Rentas de Aduains: Derechos de importación Recargo transitorio Idem de exportación Impuesto de transportes por mar y a la trida por las fronteras. Producto del gramamen para cancelar quebrantos sufridos por la Mexina mercante. Impuesto de tonelaje Impuesto de tonelaje Derechos menores Idem sanitarios Idem de reconocimiento de ganado a su importación Idem de Advanas por mate-	30,899,083,27 553,319,28 40,640,47 2,894,492,12 579,504,92 229,020,62 324,210,44	296,163,47 9,827,32 0 103,70	31,195,236,74 569,146,60 40,640,47 2,894,593,82 579,594,92 229,020,62 324,218,56	168,961,866,17 3,324,283,30 319,129,12 16,627,414,39 3,118,347,06 1,001,676,96 1,962,460,44	5.625,071,24 250,761,84 111,93 119,195,68 3,156,32 16,130,19	174,524,937,44; 3,574,985,29 310,292,05; 16,146,616,07 3,118,347,00 1,004,833,28 1,918,650,63	199,800,049,44 3,877,602,07 350,760,59 18 921,906,51 3,697,851,98 4,230,697,58 2,226 670,88 4,789,97	6,921,224,71 260,529,16 111,93 119,297,38 3,156,32 16,198,31	205.722,174,15 4,138,131,83 350,872,52 19,041,203,89 3,897,851,98 1,233,853,90 2,242,869,10	Anexo único.—Página 3
1,°		contiduciones indirectas Kentas de Aduains: Derechos de importación Recargo transitorio Idem de exportación Impuesto de transportes por mar y a la chida por las fronteras Producto del granamen para cancelar quebrantos sufridos por la Mecha mercante Impuesto de tonclaje Derechos menores Idem cantilarios Idem de reconocimiento de ganado a su importación	\$0,890,083,27 553,319,28 40,640,47 2,894,402,12 579,504,62 229,626,62 324,210,44 1,643,80	296,153,47 9 827 32 9 103,70	31,195,236,74 563,146,60 46,640,47 2,894,693,82 579,594,92 229,020,62 324,218,56 1,043,89	168,961,866,17 3,324,283,30 319,120,12 16,627,414,39 3,118,347,06 1,001,676,96 1,962,460,44 3,745,48	5.625,071,24 250,761,84 111,93 119,195,68 3,156,52 16,190,19	174,528,937,41; 3,574,985,23; 340,232,05; 16,146,616,07; 3,148,347,00; 1,004,833,28; 1,918,650,63; 3,746,18	199,800,049,44 3,877,602,07 350,760,59 18 921,906,51 3,697,851,98 4,230,697,58 2,226 670,88 4,789,97	5.921.224.71 260.529.46 111,93 119.297,38 3.156,32 16,198,34	205.722.174,15 4,138.131,83 350.872,52 19.041,203,89 3,697,851,68 1,233,853,90 2,242,869,19 4,789,07	Anexo único.—Página

Capitulo,	Articulo	[EN F	al mes de la	¹⁸ 70	EN LOS MI	SES DE ENE	RO A MAYO	TOTAL.	DE LOS SEIS	MESES	Anc
tulo	u.o.		Presupuesto de 1935	Resultas de ejerciclos cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas do efercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto do 1935	Resultan de ejerciclon cercados	TOTAL	exo úni
2.∻ 3.°	Unico	Producto de la venta del se- llo especial (documento de Adamas) para reintegro de las certificaciones expedi- das por el Registro de in- portaciones Impuesto sobre el azúcar Idem sobre el alcohol		9 9 426,41	54.001,70 10 932,695,06 2,874,001,24		\$ * 22,548,20	275.403,15; 47.605,295,25 16.111,527,50	58,627,990,31	9	329 ,404,85	co.—Púgin
4.° 6.°	ő	Idem sobre la achicoria Idem del Arbitrio de los poer-	342.001,87	»	342.091,87	1.562.597,17	\$	1.562,597,17	19,012,554,52 1,904,689,04	22.974,31 *	19,035,528,83 19,035,689,04	
6.°		tos francos de Canarias Derechos obvencionales de	998,026,24	•	998.026 24	5.048.558,61	•	6.048,558,6 1	6,046,584,85	₽-	6.046,584,85	ှို့အ
7.° 8.°	0 0	Consulados (con dos déci- mas sobre los mismos) Impuesto de consumos Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vias terrestres y fluvia-	253,619.06 72,792,71	12 215,12	253 679,06 85,007,83	775,992,00 220,275,15	# 119.887,89	775 992,06 340,163,04	1.020.611,12 293.067.86	8 132.103,01	1,029,611,12 425,170,87	
9.°	1.0	les Copos que deberán abonar los	4,407,426,09	227.818,12	4,635,244,21	13.922.807,45	1.000.675,81	14.023,483,26	18,330,233,54	1,228,493,93	19,558,727,47	ήğ.
••	2.°	Municipios que tengan Tra- vesias o Bondas a los fir- mes especiales (Decreto de 26 de Julio de 1926)	119,915,32 8	6 ,657,94	126.573,20 ø	57,123,88 3,314,546 75	218 .996,90	276.120,78 3.314.546,75	,	225.654,84 »	402.694,04 3 314.546,75	<u>، _</u> ا
10	1.0	Timbre del Estado. Electos timbrados:	ļ ļ							:		1 57
10		Timbres de Correos y Telégrafos	9,810,032,327	13 5,895,46	22,76 9,480,95	49.318.020,10	3.873,00	112,554.890,92	1 1	139 768,46	135 324.371,87	(iac
	ŀ	Los demás efectos timbrados. Venta de timbres para me-	12.814.553,171			63,232,997,62) 		76,047 550,90°] 		eta
	1	dicamentos y para et im-	784.575,25\			3,334,323,10	 		4.118.898,35] •		l de
		Timbre de negociación sobre valores mobiliarios	6.599,978.27	İ	ļ	11,603,930 83,		ļ	18.203,909 10			\ ≥a
		de Indastria	498,342,85	•	14,058,917,69	3.325.817,10	4,860,763,77	47.160.493,48	3.824.159,95	4,860.763,77	61.219.411,17	
		ductos envasados	569,108,15		ĺ	5,040,155,11			5,609,263 26			17
11	Unico.	timbre ingresados directa- mente en el Tesoro	5.606.913,17 {		1	18,995,503,57			24.6 02. 416 ,74)		Num
12	*	de valores en Bolsa Idem sobre el gas, la electri-	,	\$	ð) 	Þ	.	*	1)	*	1.
		cidad y el carburo de cal-	2.153.975,24	78,160,G1	2.232,135,85	20,281,548,18	887.700,80	21.169.248,98	2 2,435,528,42	965,861,41	23,401,384 8:	
13].	Idem sobre el consumo inte-	854,085,80	۵	854,085,80 ₁	3.954.694,21	•	3,954.694,21	. 4,808,780 01.	[,	4.808.780,01	1
14'	1.	Idem sobre la polivora y mez- clus="axplositas	870 ,290,50}		870.296,50	2.573!372,83	, i	2.573,372,83	3,443,689(33	[· • • · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3.445.688,33	ļ.

	Producto sobre la venta de la gasolina	4,475,731,80	•	4.475 731,80	20 807,208,60	•	20,807,208,60	25,282,040,40	•	25,282 940 40
1.0	Impuesto de pagos: Del Estado, con tres décimas, Provinciales y municipales, con dos décimas	1.178.135,60 ₍ 185.207.47 ⁾	30 496,30	1,391,029,43	5 342 578 70 1,758,580 59	534.971 39	7 636,136 68	0 518.714,36 1,943 884,06	565 407 09	9 028,066 11
	i	102,037,779,27	797,760,27	102 835 539 54	493.408.610.97	13 663 890 96	507 972 501,93	595 446,390,24	14,461,651 23	609,908 041 47
	SECCION TERCERA									
1	CAPITULO 3.º					į				
	MONOPOLIOS Y SERVICIOS EX- PLOTADOS POR LA ADMINISTRA- CIÓN	¦				,				
i	Tabacos: Peninsula e istas adyacentes, Centa y Melilla	25.915 651,59	3 3	25.915 651,59	133,676 928,72 806,500,00	3	133 676,928,727 806,500,90,	159 592 580 31 _t 806 500 00i	Þ	160 399 080,31
	Cerillas fosforicas y toda cla- se de fosforos e impuesto sobre aparatos encendedo-	,	*	•		•				
a .	res	2,596 024 82 34,366 751 00	» »	2 596 024 82 34 366 751 00	14,578,122 84 133 666 282 004	,	14 578 122,84 133,666 282 00	17 174.147,66 168,033 033 00)} 20	$\frac{17.174.147.66}{168,033.033.033.00}$
4,	Producto de rifas	10 012,40	ņ	10 012 40 438 867 72			16 560 90 1 227 073 94	$\frac{2667240}{1.08594 \pm 63}$	*	26,672 40 1,685 941,68
	Casa de la Moneda Producto de la Gacera	438 867 72 166 689 65	8 880.00	175,560 65	587 886 Hi	78,107 50	605,093 60	764 575 75	80 987 bo	841 563 25
	Correos: Giro Postal	884-649,33	*	884 649 33	2.151 445 60	•	2,1 51 445 60	3 036 094 93	»	3 036,004 93
1	Derechos de apartado Otros productos	929 22 6,572 923 43	\$ #)	(†29-22) 6, 572 (†23-43)	143.998.95 845 560 82	,	143 998 95 845 500 82	144 928 17 7 418.484 25	» ¥	144 928 17 7.418 484 25
8.°	Productos de Telégrafos y Te- lélones	35,070,54	*	35. 0 70,54	5.173 667 21	202 50	5,173 869 71	5 208,737,75	202 50	5 208,940 25
10	Establecamientos penales Petroleos Producto de la venta de me-		1)))	30,00) 18.644.488-04	1 277 75 105.697 443 20	₽ ₽	1 277 75 105 697 443 20	1 307 75 124 341 931 84	» »	1 307 75 124 341 931 84
	dicamentos a Jefes y Oficia-l les del Ejército	39 379,10	»	39 379,10		•	182,503 21	221,882 31	,	221 882 31
12 13	Publicaciones oficiales	3 567 00	*	3 867 09	26 453 52		26 453 52	i	a	30 320 52
ì	Productos de seguros realiza-	10 428 95	"	10,428 95	99 466,34	•	99 406 34.	109.895,29	*	109.895 29
	dos par el Comité offeral del Estado	•	ı	*	,	•	•	,	,	*
15	Derechos de copias de Me- mortas y patentas del Re-			:						
] }	gistro de la Propiedad in-	,	ð	*		•	1 050 505 00	, 202 aug 00		1 00 ana d00 f
	Producto de Radiodifusion	144 540 93		144,540,93	1.252 725 99	70 010 00	1,252,725,99°	1,397 266.92	# 100 cm	1,397,266,92
	SECUION CUARTA	89 830 30 4,32	8 880 00	89.839 184 32	409.133 896 16	78 310 00	400.212.206.16	प्रवस्ताम द्वारा वर्ष	87 190 00	490,051 390,48
	CAPITULO 4.1									
1	PROPIEDADES Y DERECHOS OGATES FOO									
 	Hentas. Salinas de Forrevieja	250,000,00	p	250,000,00	687,064,55	•	687.064.55	937, 064,67	ı,	937,064,55
	Migns:	400.000	v	<u> </u>		Ť	1	}	7	
į	Almaden, Producto Ilquido, Linares	*	a) n))))	1.500 000,00	*	1,500,000,00	1.500 000,00	» v	1,500,000,00 p

	Artfeul	EN	EL MES DE JI	INIO	EN LOS ME	SES DE ENEI	ι		DE LOS SEIS	
	170	Presuguesto do 1936	Resultas de ejercicios cerradas	LATOS	Presupuesto do 1935	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas do ejercícias cerrados	тотац
4	Productos en administraci de las finens y rentas e Estado; Rentas de los bienes del I Tado en general Idem de las lancas al servie de la Administración Productos de canales y nav gación fluvial Idem del Patrimonio de la I pública.—Producto líquio Renta de los bienes del C ro a metálico y por ven de frutos Producto en administració de las fineas de secuestra Producto en renta o venta las fineas procedentes o servicio de Política soci e inmobitiaria del Esta secuestradas o adjudicado	20 712,97 io 2 806,00 u- 89.875,06 10 416,49 e- 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0. 0.	258,88 5 5 5 5 5	20,071,85 2,806,00 89,875,06 10,416,49 3 375,07	158 390,36 2,741 00 152,184 94 185,830 88 7,434,11 355,24 •	1 203,27 5 691 03 1 650,30 5 66,25	159 593 63 2.741,00 152 875 97 187 487,18 7,434 11 411,49 \$	188,103,33 5,547,00 242,060,00 196,253,37 7,434,11 730,31 9	1.462,15	189 565 4: 6,547,00 242 761,0: 197 903,6 7 434,1 786,5:
	ARTICULO 7.º DIFERENTES DEBECHOS DEL ESTADO 20 por 100 de la centa de Pi pios	391.086,42 0-	11 6.517, 83	507.604,25 115,700.90	974 . 9 76,99 1, 338 .805,23	780.0 03,75	1,764,070,74 1,338,805,23	1.366 063,41 1.454,506,22	905.G11,58	2,271,674,0 1,451,506,2
	Renta de los bienes de l Institutos de Segunda e	15		213,133,33	2,000,000,000	, ,	1,000,000,000	1.4142,1100,124	Ť	#1919#1000ja.
	señanza	145,15	.	145,15	6.381.63		6.381,63	8,526 78	ъ	6 526 7
	10 por 100 sobre el arbitr de pesas y medidas	74,930,93	62,378,52	137,309,45	209.834,76	351.599 21	56).433,97	284 765 69	413,977,73	698 743,1
	Obtenido por los servicios Emigración		0-	47,883 55	283 748,52	,	283,748,52	331,632,07	1)	331,632,0
		1.362.662,23	179,155,23	1.541.817,46	5,872,108,98	1 144,293,81	7.016.462,79	7,234,831,21	1,323, 149,01	8,558,280,2
	Ventas.									
	Plazox al contado y desende to de los posteriores per ventas y redenciones relizadas desde el 2 de Octobre de 1858 en adelant de bienes procedentes de Estado o del Clero y contacto de los pertenecientes a Coporaciones civiles enajendos	or a-l n- g-t g-t g-t y!								
	dos antes de la ley de de Julio de 1876	11	08 6,48	6.705,65	69 713 19	4.380,44	74.093,63	75,732,28	5.06 6,92	80,799,1

••

3.°	1 . °	Idem 10, (d. par 18, 14, de Corporaciones civiles con posterioridad a la ley de 21 de Julio de 1876:	i -			·]	į					
		80 por 100 de Propios Benefleencia	» »	b	8 9	•	5	»	8	D D	>) }}	ີດ
		Instrucción pública Diputaciones provinciales	»> »>	D W	» 0	, ,	5 D	D »	D D	ð 9	ν 0	Gaceta
		Conceplos extraordinarios por ventas y redenciones	1.552,84	»	1,552,84 _]	2.141,77	7,40	2,149,17	3.694,61	7,40	3,702,01	
	3.°	Producto de venta de cdifi- cios públicos y de las dife- rencias que se obtengan a		-					ĺ			de 1
		favor del Estado en las per- mutaciones que se realicen		İ								Madrid
		por consecuencia de lo dis- puesto en la ley de 21 ac										rid
	4.0	Dictembre de 1876	*	8	\$ [•	•	*	»	•	D	
	5 . °	edificios y material imitif del ramo de Guerra Idem id. de Marina	18.868,44	9	18.868 44 »	2,504,45 70,510,00	D D	2 604 45 79 610,00;	21,372 89 70 510,00	, ,	21 372 89 70,510,00	
			26,440,35	686,48	27,126 83	144,869,41	4.387,84	149,257,35	171,309,76	5,074,32	176,381 08	•
		CDCCION OUNTA					ĺ					0
		SECCION QUINTA							Ţ	İ		17
		CAPITULO 5,*			Ì	1						1
i		RECURSOS DEL TESORO Ordinarios.	{	-		1		!	Ì	ŀ		Septiem
1.°	1,° 2.°	Cuotas militares y multas Idem de súbditos españoles	2,521 600,80	D	2 ,521 609,80	682 079,32	•	682 079,32	3,203,689,12	ð	3,203 689,12	[m]
		residentes en el extranjero. Reintegras de ejercicios ce-	6,795,00	»	6,79 5 00	42,611 14	•	42.641 14	49,436,14	b	49,436 J4	. 10
i	4.°	reados de época corriente. Recursos eventuales de todos	2,885 814,42	8	2.885.814,42	ì		26.627 255,95	29 513 070 37	»	29 .513.070,37 56 805.233,84	1.00
	5.° 6,°	los ramos	17,727 547 07 40,00	0	17 727 547 07 40,00	39,077,086,77 22,400 97	p	39.077.686,77 22.400,97	56,805 233,84 22,440,97	Ď	22,440,97	် ဦး
		dos conceptos		»	19.937 97	218,758,75	•	218.758,75	238 696,72	9	238,696,72	1
		apremies	710,680,14	•	710.680,14	1,117,105,25	Þ	1,117,195,25	1,827,785,39	υ	1.827.785,39	=
2.0	1,°	Reembolsos, Beintegro de anticipos hechos			 }			ji N				exc
_,	4,	a las Compañías de Ferro- carriles	1,125,886,05	٠	1,125,886 05	1,507,880,97		1.507.880,97	2,633 767,02	,	2,633.767,02	ini
	2,°	Idem de id, a particulares pa- ra indemnizar daños cau-										6
		sados durante el año agrí- cola de 1918 por pedriscos	» [, J					٥	D	[-j-
	3,6	y heladas		"			•	•		•	•	ágina
1		daños en las inundaciones de 1919	8	,	9 9	300,00	•	300 ,00	300,00		300,00	1.
	4.°	Idem de fd. para construir caminos vec nales	35,208,82	b	35,268,82°	17.513,23	•	17.513 23	52,782,05	•	62.782 ₁ 05	151
l		l	j	ŧ	ų.	1	l	Ų	ι	ţ		

	Articulo	EN I	EL MES DE JE	UNIO	EN LOS MI	SES DE ENE	во а мачо	LATOT	DE LOS SEIS	SAMESES
	10	Presuperesto do 1935	Resultas de ejercírios corrados	TOTAL	Presupuesto do 1935	Resultas du ejercicios corrados	TOTAL	Presupuesto de 1935	Resultas do ejercicios cerrados	TOTAL
	5,° Reintegr o de auticipos par									
	6.° Idem de id, a los Ayant mientos por obras ejecut	16,491,81	*	16.491.81	7 6 680,05	. • ^j ↓	70.689,95	93 181 76	\$	93.181,76
,	das	1		,	34.343,46	•	34 343 46	34.343,46	•	34.343,46
	riódica	611 64 de en	•	611,64	569.518,40		5 69.518 49	570,130,13	•	570 130, <u>1</u> 3
ſ	eión de buques y sumini tros anexos Reembolso de aportacion hechas por el Estado pa	res	•	5	11,940,721,03	•	11,940,721,63	11.940,721,63	Þ	11.940.721 63
, 1 	la formación del capital se cial de las Cooperativas e funcionarios públicos Amortización de préstame concedidos como consecuencia del ejercicio de Política social inmobiliar	de nos se- la		Д	•	•	•	•	Þ	D
;	del Estado; reembolsos o primos en caso de caduo dad de concesiones y mu tas Entregas que efectúen los Sidicatos mineros	ci- ul- 1 366 387,68	o a	1,366 387 68	2,621,073 05	1	2 021.073.05	3 987,460,73	,	3 987 460 73
3	Reintegro de gastos de pers nai de la Representació del Estado cerca de la Con pañía Arrendataria de T	80- ón m- ro-			•			•	Đ	*
1	bacos	De- rea ts-	Đ	72.250,00	361,250,00		361.250,00	433. 599,00	ð	433, 500,00
1	14 Idem de id. de id. de Hacie da afecto al Banco de E	»	٥	ð	64,249,02	•	64 249 92	84 240,92	*	04.249,92
ì	paña Idem de Id. de id. dei Estac afecto al Conxejo de Adm nistración de las minas e	1.750 00 do ni-	Đ	1.750,00	4,600,00	•	4,600,00	6.350 00	3	6,350,00
3	Almadén y Arrayanes Idem de id. del personal d Estado afecto al Consore	55.980,29 del		55.980,20	65.507 98		55 507 98		•	111.488,27
3	de Industrias mititares Idem 1d. del Comité Centr de la Inspección de H	298.597,60 ral Ia-	'n	298.697,69	950,697,66	•	950,697,56	1,240,295 25	•	1,249,295,25
7	cienda	>	Đ	•	•	•	•		D	٥
	timo	9 si-	Ď	* }	3.345 57		3.345,57	1		3,345,57
	tos de Adunnas		∮ • ∤	6.825,00	66,810,35		66 810,35	73,036 35		73 635,35

1		Compensaciones,	I • • • •	1	- ···- ! !	1		. 11	1.	1		,
3.°	1,0,	Asignación de las Empresas	*		1 1 1 1 1		.	!	,	,	120	i.
•	:	do Retrocarriles para gas- tos de inspección			9 600 05	238,025.00	84,923,36	322.948,36	240 633 66	84,923,36	331,557,31°	
	2.0	Idem de las Compañías de Se-d	8,608,95		8 608,95	208,020.00	39,7120,000	B22:890(100	240 (04)	04.020,000	331 3377	ີດ
	•	guros para gastos de ins- pección		29,211,20	20,211,20	12,471,35	276.486,20	288.957,55	12 471 35	305 697,40	318,168,75	Ce.
	3,°	Idem de las Dipulaciones pro-		20,221,2	20.2.1,20	1-1112,77					,	ລ
		vinciales para gastos de personal y material de en-				<u>.</u>		į.				de
	4.°	señanza	38 557.92	*	38.557,92	349.069,54	146,445,06	495.514,60	287.627,46	146.445,06	534,972,52	\simeq
		nes provinciales para gas-	!				1	1	İ	Ī	l	Madrid
		tos de personal administra- livo de las Juntas provin-	1				l		ļ			rid.
		ciates de instrucción pri- maria			, !	•	3 j	*			D	
	5.0	Entregas que deben verifi- cur varias Diputaciones y		_			ŀ			j		
		Ayuntamientos en pago de			İ		-	\ <u>\</u>	1	j		Núm.
		los gastos de personal y ma- terial de las Escuelas pro-		,			1			1		N.5
		vinciales de Artes e Indus- trias	,	•			7.250,00	7,250,00	ð	7.250,00	7,250,00	8
	6.0	Idem id, los Ayuntamientos		İ						ĺ		
		por creación de Institutos y Colegios subvencionados.	,	•	•	•		D	9	Đ	٠ پ	
	7.°	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en			ļ	1		į.	į	1		~1
		los pleifos y causas en que reça yeren sentencias u			11	1	1	ļ.	-	Ī		S
		otras resoluciones tayora-			501.00	7 007 00		5,697,90	6,488,90	.	6 488,90 4 563,690,01	۱ <u>چ</u> .
	8.°	bles al Estado	701,00	•	791,00	5.697,90	*	פאר המטיני 	V,100,3V)	•	0.405,00	ξ
		nistración y cobranza de los recargos municipales	628 084 82	,	628.084,82	3 035 605 19		3.935.605.19.	4,563.690 01	a	4 563,690,01	br
	g.º	110 por 100 de Administracion	75.488,53	·	75.488 53	388,712,77		388.712,77	464 201 30	ø	464 201 30	} [2
	10	de participes Entregas de los empleados ci-	20.455[66]	•	10.456.03	000,712,77		000,112,11	10120100		464.201 30	23
		viles y militares para me- jorar pensiones minimas	210,213,48	•	210,213,48	8 87.089,05	p]	887,989,05	1 098 202,53	Ð	1,098 202,53	j ⊕• i
	11	Impuesto especial que se nal de salisfacer a la Hacconda			i	‡			ļ			,
:		para compensar todos los!			14	İ	Ì		1]		'حد'
		gastos que ocasione el ser- vicio de Inspección del					!		1			nex
		Aherre y Junia consultiva del mismo	6,971 26		6,971,26		ا د		6,971,26	»	6.971,26	O.X.
	12	Recursos que estaban afectos	d,#11.20	•	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,							E,
		n los gastos del Patronato de Turismo	•	3	•	20.780 22	*	20.780,22	20.780,22	×	20.780,22	116
	13	Anualidades concertudas con Ayuntamientos y Diputa-			i	-	į		İ			0
		eiones para compensario-	270,726 69		270 726,69 <u> </u>	1,418,385,92		1,418 385 92	1,680,112,61	»	1,089 112,61	! _
		Reintegros Banco de España				ŧ	[[3,900,00	3,900,00		3,900,00	-ئگ
i		y monetla extranjera	»	Đ	"	3,90 0,00	Ď	3,000,00	9,7700,000	»	ս լատյույ	1 🗂
4.°	1.0	Recursos extraordinarios. Producto de la negociación						11	1			ස ප
-•		de Demia emitida por De-	4						Ť			323
		creto de 18 de Abril de				1			Į.		1	j
,	1				v	·	•					

Capítulo	Artícu		EN I	el mes de h	INIO	EN LOS ME	SES DE ENF	- 1		DE 1208 SER	
nio.	ılo		Presupposto do 1935	Resultas de ejerciclos verradus	TOTAL	Presupurate de 1935	Resultas de ojerriclos cerrados	TOTAL	Presapuesto de 1935	Resultas de ejercirios cerrados	TOTAL
	2.°	1925 para gaslos de Politi- ca social inmobiliaria Producto de la negociación de	* .	»	b	.	0	•	P	9	•
	3.°	Denda emitido para alen- der a las obligaciones del plan de Cultura nacional Idem de la id, de Obligacio- nes del Tesoro, cuya emi-	15.683.321,65	Đ	15,683,321,65	3	p	D	15 683,321,65	a i	15 683.321,6
}		sión se autoriza por la pre- sente ley de Presupuestos.) }	ø	0	300 285,001,25	ħ	300.288 001,25	300,288,091,25	,	300 288,091,2
			43,775 237 686	29,211,20	43,804,448,58	!	515,104 62	394 126,263,12	437,386 396 L8	644.315,82	437,930,712,0
'	i	RESUMEN		l			,				
eció:		-Contribuciones directas -Contribuciones indirectas	175 319,354,34 102,037 779 27	11.023.364,44 797 760 27			48,266 422,27 13,663,890 , 96		660,195,766,22 595,446,390,24	59,289,786,74 14,461,651,23	719.485.552,9 609.908.041,4
	ta	-Monopolio y servicios explo- idos por la Administración -Propiedades y derechos del	 89,830 304,32 	8,880,00	89,839,184.32	400,133 896 16	78,310,00	400,212,206,16	489,964-200,48	87,190,00	490,051,399,4
	\mathbf{F}_{t}	stado: Rentas Ventas -Recursos del Tesoro	1,362,662,23 26,440,35 43,775,237-68	179,165 23 686,48 29,211,20	1.541.817,46 27-126,83 43.804,448,88	5.872,168 98 144,869,41 393 611,158,50	1.144.293 81 4.387,84 515,104 62	7,016,462,79 149,257,25 394,126,263,12	171,309,76	1,323 (49,04 5,074,32 544,315,82	8 558 280 2 176,384 0 437,930,712,0
			412 351 778 19	12 039.057,62	424,390,835 81	1,778,017,116,90	63,672,409,50	1.811 719.525, 10	2.190.308.891,00	7 5.711 467.12	2.266.110.361,2
	RECU	URSOS MUNICIPALES	[[ļ	
REC	ARGOS	SORRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO					İ	 			
dusta	ial y	ultivo y ganaderiade comercio	6.297,297,48	191,995,74	6,489 293,22	» 11.376 683,26	0 1,796,476,48,	9 13.083.159,74	\$7,653,980,74	0 1,895 472,22) 19.572 452 9
ies pues	miner To de	oducto bruto de las explotacio- asutilidades	218 749 00 1,024 544,08	11,102 24 16 885 41	229,851 24 1,041,429 49	318.781,84 1.450 978,53	110,112 90 174,094,10	$\frac{428,894,74}{1,370.982,63}$	537,530,84 2 221,522,61	121,215,14 190,889,51	658 745 9 2,412,412 1
dad		y carruajes de lujo	430,216 37 20,00	632,21	436.748 58 20,00	2,599,735,82 20,00	67,003,61 9	2,666,739,43 20,00	3.035,952,19 40,00	67,535,82 ¥	3,103 488,0 40,0
indus	strial	sobre las cuotas de urbana e (recurso extraordinavio) e la contribución territorial e	1,211,076,03	74,218,36	1.2 85,294,39	2,436 ,570,06	154.368,97	2,590,948,03	3 .647,655,00	228 587,33	3,870,242,4
ndus	strial	(Decreto de 18 de Julio de	2 614.895,78	6 58,260,28	3.273 156,06	4,446.673,49	303.270,53	4.77 0,950,62	7.061.569,27	991,536,81	8,053,106,0
	AR	RITRIOS MUNICIPALES									
indu parti rius	striale os an p or a	dimiento de las explotaciones es y comerciales de las Com- ónimas y de las comandita- acciones no gravadas con la ón industrial y de consercio		7.316 18	58K.G41 04	2.87 5.399.45	1.125.371.63	4,000.771.08	3,456,724.31	1.13 2.687.81	4.580.412,1
		ón industrial y do comercio.		7.316,18	588,641,04	2.875.399.45	1.125.371,63	4.000.771,08	3,456,724.31	1.132.687,81	4.589.412

Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado Arbitrios de carácter excepcional y ex-	19 070,03		19 670,95	78.089,47	2.8 5 2,3 5	80.041,82	97,760 42	2.852 35	100.612,77	Gac
Arbitrios de carácter excepcional y ex- traordinario	265,557,43	•	205,557,43	1,110.387,76	•	1,110.387,70	1,405,945,19	9	-1.405.945,19	ceta
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIO-									+	de 1
NES DEL ESTADO Cuotas del Tesoro y recargos municipales									jag	Madrid
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial corres- pondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche	5.437,409 34	212.470,20	5,649,879,51	8.22 3,360,66	871.791.83	8,595,152,49	13 ,660,770 00	584 262 03	14 245 032 03	3. 3. 1
	18.136,761,32	1.172.780,62	10.309 541,94	34,062,689,34	4,045,258,40	38,707,947,74	52 799,450,66	5.218,030,02	58.017.489.68	
			<u></u>	<u> </u>	\$	ļ.	į	ز نفاد <u>ی مؤثورانات</u>	1 '	úm. í
										260
									1,)4
									['	~ 1
							•			Septiembre
										mbr
									1	1935
									1	
										Ancxo
									1	
										único.
									}	Ţ
									ď	-Página
										ina
				•						325 5

RESUMEN de tos ingresos líquidos obtenidos por valores de las con- de 1934 a [†] de 1935, con inclusión d	NUMERO 2 trifuciones, rentas le los realizados p	e impuestos duro	nte los meses de En neios cerrados.	ero a Junio de tos	ojereicios
	1931	1932	1033	1934	1935
PRESUPUESTO ORDINARIO					
		·			
VALORES DEL TESORO					
ntribución territorial. m industrial. m de utilidades. m sobre la Benta puesto de Derechos reales m de Minas. m de pagos ente nacional de automóviles. ntribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra. puesto sobre la circulación de billetes del Banco de España. flerpación del Estado en los beneficios del Banco de España. m id, id, del Banco Hipotecario. manas tear ohoi disportes por vias terrestres y flaviales. mbre del Estado s, electricidad y carburo de calcio. veza vora y mezelas explosivas. olina macos illus crias roleos us de Almadén. mategro de anticipos hec'ion a las Compañías de Perrocarriles. nas negro de anticipos hechos a la Prensa periódica.	198.861.432.48 92.786.326.94 226.337.833,95 209.696.898,42 3.058.099,99 9.208.875,27 30.391.191,72 4.399.915,35 28.327.469,10 259.611857,56 60.859.491,65 17.954.210,34 28.719.092,96 160.884.534,03 20.748.434,17 2.892.181,36 4.839.425,36 51.355.344.52 19.585.107.84 184.105.395,90 81.366,977,20 4.936.411.64 £16.936,99 100.408.324,23	205.965.047,83 95.552,046,72 199.849.802,81 2.153.557,38 7.285.332,86 28.194.204,72 9.934.115 18 36.850.877,25 257.107.763.99 63.864.703.66 19.628.967,54 26.680.748,70 164.971,821,95 20,893.486.05 2.964.816,12 3.144.336,55 7.752.528,40 152.547.816,99 20.140.831,50 169.963,444,00 167.379.002,84 5.629.039,01 2.285.203,34 163.024,64 147.939.852,76	218.427.063.50 101.657.421,03 206.712.954,14 98.464.524,18 1.736.286,41 7.781.226,00 29,157.218.96 11.578.951,68 1.690.287,61 42.471.734,39 244.291.745,30 61.197.801,85 24.047.337,73 28.079.203,78 187.323.446,38 22.021.181,91 3.891.933,80 3.053.751,05 22.871.578,94 155.664.351,92 18.306.272,23 172.444.188,00 113.139.220,80 9 6.744,351,62 2.311.380,12 181.104,73 137.861.281,56	208.971.548,64 99.203.348,38 204.441,148,81 826.466,61 108.775.411,91 1.662.690,69 8.313.425,33 30.136.983,86 11.552.614,18 1.645.314,73 34.233.071,02 239.354,462,80 61.438.464,75 19.194.762,58 21.630.836,18 180.513.295,30 22.142.490,34 4.077.141,11 2.738.064,67 23.262.644,76 154.251,634,68 17.112.929,16 169.388,233,00 113.071.509,92 4.159.797,93 4.143.251,50 114.679,17 153.920.010,38	203.052.164.23 98.790.935,75 218.330.487,26 215.95,171,80 110.206.912,79 1.650.502,83 9.028.066,11 33.085.172,19 11.552.614,18 712.688,98 35.305.001,36 237.053.874,47 58.627,990,31 19.035.528,83 19.558,727,47 196.543,783,04, 23.101,381,83 4.808,780,91 34.43.669,38 25.282,910,10 160.399,980,38 17.174.147,66 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06 168.063,039,080,38 17.174.147,06
RECURSOS EXTRAORDINARIOS					
ducto de negociación de Obligaciones del Tesoro	» »	449,000,000,00 378,072,34	299,500,000,00 13,692,372,60 39,794,35	118.304,20	300.288.001,25 8 15.683.321,65
	1.800.848.480,00	2,359,584,918,92	2.236.312.963,55	1.903.394.535,99	2.266.110.361,21

RECURSOS MUNICIPALES Recargo sobre las contribuciones del Estado	31.511.606,21 3,510,233,78 18.858,257,17	37.006.495,06 7.334.657,94 19.254.770,42	39.003,996,27 9.237,453,42 21.184,240,00	37,825,919,09 6,795,477,99 17,607,835,93	37.676.487,57 6.095.970,08 14.245.032,03	, G
	53.880.097,16		69.425.689,69	62,229,233,01	58.017.489,68	10
RESUMEN Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario)	1,806,848,480,00 53,880,097,16		2.236.312.96 3,55 69.425,689,69	1,903,394,535,99 62,229,233,01	2,266,110,361,21 58,017,489,68	de Madrid
	1.860.728.577,16	2.423,180.872,34	2,305,738,653,24	1.965.623.769,00	2.324.127.850,89	
Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que pr	roduzca el examen	de las cuentas res	pec tivas.			úm. 260

Pagos liquidos verificados durante los meses de Enero a Junio por cuenta del presupuesto en ejercitio y por resultas de los definitivamente cercados.

		EN 1	EL MES DE JU	'NIO	il	ESES DE ENE	BO A MAYO		DE LOS SEL	
		Prosuppesta de 1935	Resultas de ejercicios corrados	TOTAL	Presupuesto do 1935	Resuttus de ejercleias cercados	TOTAL	Presupated	Resultas de ejerciclos cerrados	TOTAL
OBLIGAC	HONES GENERALES	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·								
	DFL ESTADO	ļ [i }	[;			
- 2.*- - 3.*- - 4.*-	Presidencia de la República Dica Cámara Tegislativa Deuda pública Clases pasivas Tribunal de Cuentas de	833 .333 33 61 .932 .244 85	8,817,831.84 e			a		876,452,90 4,160,660,66 225,695,229,76 131,670,701,64	\$ 69.621.029,33 \$	876, 452,9 4, 168, 666,6 295, 216, 259,0 131, 670, 701,6
	la República —Tribunal de Garantías	118,980,53	D	118,980,53	605,480,61	Đ	5 05.480,61	624,461,14	Þ	624,461,1
0,	Constilucionales	81,249,76	6,218,65	87,468,43	367,403 39	82.081,59	449,484,98	448,653,15	88.300,24	536.959,3
		89,002,365,98	8,824,05049	97,826,416,47	274,479,799,27	60,785,279,08	335,265,078,35	363, 482, 165,25	69.609.329,57	433.091 494,8
O.	BLIGACIONES									
	BTAMENTOS MINISTERIALES				 			}		
	-Presidencia del Consejo		1	l						
3.*- 4.*~ 5.!-	de Ministros	5,747,620,24 806,181,88 5,174,696,47 27,541,362,14 12,819,369,90	390,403,38 100,176,41 209,219,08	$306.181,88 \\ 5.274.872,88 \\ 27.810.591.22$	30,214,757,62 1,249,377,92 18,178,694,92 105,916,991,31 50,011,061,48	$122,035,81 \ 4,615,879,15 \ 18,820,431,85$	1,371.413,73 $22,794.574,07$ $124,737,423,16$	35,962,377,86 1,555,550,80 23,353,391,39 133,458,353,15 02,831,031,38	122,035,816 4,716,055,56	74,810,096,5 I,677,595,6 28,066,446,9 152,548,014,3
- G,*-	Idem de la Goberna- ción	25,209,044,67	44,858,34		102,479,289,40	6,504,152,06	108,983,441,46	[02,831,031,35] [127,688,334,07]	6,549,010,40	76.087.608,5 134.237,344,4
	—Idem de Obras públicas, —Idem de Instrucción pú-l	44,439,713,72	1,955,862,67		188,602.876,10		141,285,620,84	[232,942,589,82]	54.738,607,41	134,237,344,4 287,681,197,2
 9.•-	blica y Bellas Artes Idem de Trabajo, Sani- dad y Previsión so-	29,402,603,95	700,765,70	30,103,459,65	94.565.177,56	4.824,471,06	99.389.648,62	123.967.871,51	5,525,236,76	129,493,108,2
10.*- 11.*-	eial—Idem de Agricultura —Idem de Industria y Co-	4,368,945,96 4,467,781,55	10,966,66 78,795,83		26.582.999,95 27.680.183,38		32, 247,2 55,27 30,448,961,20	30,051,945,91 32,147,964,93	5,675,221,98 2,847,573,65	36,627,167,8 34,995,538,5
12.*-	mercio	8,236,903,45	469,172,69	8,706,076,14	18,030,719,79	5.049.862,18	23.080,681,97	20,267,623 24	5,519,034,87	31,286,658,1
<u> </u>	nes —Idem de Hacienda, —Gastos de las Contribu-	13.013.385.50 4.917.603,08	115,008,61 2,001,001,00	13, 128, 389,11 6,918, 601.08	47,982,529,82 21,319,033,45	3,459,250,51 7,282,790,86		60,995,915,32 26,236,636,53		64,570,169,3 35,520,428,3
<u> </u>	eiones y Rentas pú- blicas —Participación de Corpo- raciones y particula-	9,727,775,51	270, 130,81	9.997,906,35	52.907.108,59	4,286,453,89	67,253,562,48	62,694.884.13	4,656,684,70	67.251.468,8
#A.B	res	8.061,810,24	P	8,061,810,24	18 5.315.673 ,53	10, 492, 415 83	195,8 0 8,089,36	193,377,483,77	10.492.415,83	203,869,899,6
	Presidencia	389,179,74	9	380 179,74 ¹	3.32 9,536,99	13.853.718,02	17, 183, 255,91	3.7 09.71 6,7 3	13.853.718,92	17.563,495,0
	rra	9.049.409,64	1,301,63	9,050,771,276	32,961.805,50	4.719,164,42	37,681, 059,02	42,011,305,14	4.720.526,05	40,731,831,1

Idem de Marini .				•			٩	1	•
Idem de Obras públic Cas	94,500,47	> 1	94.500,47	317,008,26	199.008,98	516,017,24	411,508,73	109.008,98	610.517,7
Cas		•	,	•	ø	n	Ð	D	8
et Africa Obligaciones a extinguir de los Departamentos ninisteriales 2,224,566,97 501,316,10 570,613,06 1,800,402,01 12,722,153,06 14,612,045,10 13,923,463,25 15,188,664,2 19,	5,202,50	412.291,77	417.494,27	17.221,31	187.842,79	204.864,10	22,423,81	599.934,56	622.358,3
### distributions of the contribution of the c		·	608,000,93	659.880,07	τ.	659.880,07	1.287.881,00	B	1.267.881,0
RECURSOS MUNICIPALES Accargos sobre has contribuciones del Estado 7,017,96142 7,017,964,42 29,072,265,61 229,072,265,61 36,000,229,43 36,000,229,43 6,263,486,80 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,363,486,80 6,460,019,71 6,360,87 6,363,486,80 6,460,019,71 6,360,87 6,	2,224,660,97								
Recargos sobre has contribuciones del Estado 7,017,964.42 9,072,265,01 29,072,265,01 36,090,229,43 36,090,229,43 Arbitrios municipales 1,106.532.91 1,106.532.91 1,106.532.91 1,106.532.91 6,253,486.80 6,363,486.80 6,460,019,71 6,469,019,71 Participación en cuotas de las contribuciones del Estado 4,250,27 4,250,27 15,129,316,00 15,129,316,00 15,133,566,87 16,133,666,87 RESUMEN GENERAL 8,428,747,60 8,428,747,60 49,555,068,41 9,555,068,41 57,683,816,01 57,683,816,01 Obligaciones presuppestas 304,867,817,39 16,151,580,26 324,019,307,65,1293,368,904,35,274,101,422,93 1,504,465,327,48,1,508,231,724,04,287,253,003,19,1,885,481,725,13 Recursos numicipales 8,128,747,60 8,128,747,60 49,555,068,41 57,683,816,91 9,7683,816,01	304,867.817,39	16,151.580,26	321,019,397,65	1,293,363,964,55	271,101,422,03	1.564,465.327,48	1.598.281.721,94	287, 253, 003, 19	1,885.484.725 1
Estado									
buciones del Estado	7.917,96142 1.106.53291	5 *	$\begin{array}{c} -7.017.964.42^{6} \\ -1.406.532.94, \end{array}$	29,072,265,01 5,253,486,80	•				
RESUMEN GENERAL Obligaciones presuppestas	4.250,27		$4.250.27_{ m f}^{ m c}$	15,129,316,00	•	15,129,316,60	15,133,566,87		15.133.660,8
Obligaciones presuppestas	8,128,747.60		8,128,747 60	49,555,068,41	•	49,555,068,41	57.683.816,01	•	67.683.816,0
Recursos municipales									,
312 996, 564 99 16, 151 580 26 320, 148 145.25 1.312.918.972,00 271, 101, 422 93 1.614, 020, 395.89 1.655, 915, 537,95 287, 253, 093,19 1.943 168, 541, 14	.304,867,817,39 8,128,747.60	16 151,580 26				1 504 ,465 ,327 48 49 ,555 668 41	 1,598,231,721,94 57,483,816,91	287,253,000,19	
	312 906 504 90	$\begin{bmatrix} 16.151 & 580 & 26 \end{bmatrix}$	329, 148, 145,25	1.312.918.972,96	271,101,422,93	1,614,020,395,89	1.655,914,587,95	287,253,003,19	1,943 168,541,1
		5,202,50 608,600,93 2,224,566,97 68,702,87 304,867,817,39 7,017,964,42 1,106,532,91 4,250,27 8,128,747,60 8,128,747,60	5,202,50 412,291,77 608,000,93 2,224,500,97 6,000,00 68,702,87 501,310,19 304,867,847,39 16,451,580,26 7,017,964,42 5 1,106,532,91 5 4,250,27 5 8,428,747,60 6	\$ \$ \$	6 6 4 5,202,50 412,291,77 417,494,27 17,221,31 608,000,93 659,880,07 2,224,566,97 6,000,00 2,230,566,97 8,710,906,29 68,702,87 501,310,19 570,013,00 1,890,492,04 304,867,817,39 16,151,580,26 321,019,387,65 1,293,363,903,55 4,250,27 4,250,27 15,129,316,60 8,128,747,60 8,128,747,60 49,555,068,41 304,867,847,39 16,151,580,26 324,019,397,65 1,293,363,904,55 8,128,747,60 8,128,747,60 49,555,068,41	6 5 202,50 412,291,77 417,494,27 17,221,31 187,842,79 608,000,93 608,000,93 659,880,07 x 2,224,066,67 6,000,00 2,230,566,97 8,710,996,29 247,242,16 68,702,87 501,310,19 570,013,06 1,890,402,01 12,722,153,06 304,867,817,39 16,151,580,26 321,019,397,65 1,293,363,964,55 271,101,422,03 7,017,964,42 1,106,532,91 4,256,27 5,253,486,80 4 4,256,27 4,256,27 49,555,068,41 49,555,068,41 8,128,747,60 8,128,747,80 49,555,068,41 49,555,068,41 304,867,817,30 16,151,580,26 321,019,397,65 1,293,363,904,35 271,101,422,93 8,128,747,60 8,128,747,80 49,555,068,41 49,555,068,41 40,555,068,41 40,555,068,41	6 6 6 7 5,202,50 412,291,77 417,494,27 17,221,31 187,642,79 204,864,10 608,600,93 608,000,93 659,880,07 659,880,07 659,880,07 2,224,566,97 6,000,00 2,230,566,97 8,710,906,20 247,242,18 8,958,238,45 68,702,87 501,310,19 570,613,06 1,890,402,01 12,722,153,00 14,612,045,10 304,867,817,39 16,151,580,28 321,019,387,65 1,293,303,904,55 271,101,422,93 1,564,465,327,48 7,017,964,42 5,767,964,42 29,072,266,01 5,253,486,80 5,353,486,80 5,353,486,80 4,256,27 4,256,27 15,129,316,60 15,129,316,60 15,129,316,60 8,128,747,60 8,128,747,60 49,555,068,41 40,555,068,41 271,401,422,93 1,564,465,327,48 304,867,847,360 8,128,747,60 49,555,068,41 40,555,068,41 271,401,422,93 1,564,465,327,48	\$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc	608,600,93

Anexo único.--Página 329

					
	1931	1932	1933	1934	1935
PRESUPUESTO ORDINARIO				-	1935
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			ŕ		
Presidencia de la República	2,312,499,96 2,603,588,87, 425,879,113,82 61,468,791,48	860,661,06 3,959,843,89 412,300,547,99 117,584,287,26 547,452,33	880,353,35 4.167,106,65 392,561,656,76 121,067,962,85 651,354,62	880.351,00 4.166.666.66 307.061.906,39 123.645.779,07 656.020,47 610.189,17	876,452,90 4,166,666,66 295,216,259,09 131,670,701,64 624,461,14 536,953,39
	495.263.994,13	535,252,792,53	519,328,494,23	437.021.512,76	433.091.494,82
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Sección 1.4—Presidencia del Consejo de Ministros	10.227,372,74	12.380.978,70	14.998.027,58	14.742.859.49	74.819.096.54
2.*—Ministerio de Estado	4.472,592,62	4,348.803,32	1,664,396,93	1.765.272,02	1.677.595,61
Obligaciones civiles. Idem eclesiásticas. 4.*—Idem de la Guerra. 5.*—Idem de la Gobernación. 7.*—Idem de Obras públicas. 8.*—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes. 9.*—Idem de Instrucción pública y Previsión social. 10.*—Idem de Agricultura. 11.*—Idem de Industria y Comercio. 12.*—Idem de Lomunicaciones. 13.*—Idem de Hacienda. 14.*—Gastos de las Contribuciones y Bentas públicas. 15.*—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado. 16.*—Acción en Marraccos. 17.*—Posesiones españolas en el Africa occidental. 18.*—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.	63.982,735,62 262,851,394,77 82,171,293,68 2,449,447,22 17,193,476,72	19.531.189,70 148.481.547,20 101.487.554,29 93.566.124,90 215.376.583,4,96 100.915.351,28 11.665.852,70 19.063.831,68 53.834,586.93 21.330,269,73 67.385,454,62 210.986,456,75 87,083,013,05 2,326,929,46 26,348,663,41	23.691.522,16 173.814.685,85 120.489.472,51 159.306.937,41 298.157.735,57 124.996.109,95 22.377.832,97 53.304.259,34 1.091.856,17 24.036.376,98 57.992.382,93 233.487.747,61 55.504.704,58 1.135.846,38 14.947.080,47	22.684,200,25 » 166.897.172,66 97.540,863,65 107.723.364,91 337.139.972,62 119.726,797,93 26.927.858,24 33.937.879,52 5.596.626,53 59.528,915,29 42.868.728,88 55.209.265,63 203.867.122,53 53.578,169,86 1.132,926.88 10.781.378,15	28.669.446,95 0 152.548.014,38 76.087.608,52 131.237,344,47 287,081,197,23 129,493,108,27 36.627,167,89 34.995,538,58 31,786,658,11 64.570,169,44 35,529,428,39 67,251,468,83 293,869,899,60 63,528,142,92 1,267,881,69 11,188,805,42 15,182,658,16
Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos		40,189,943,25	10.613.803,26	»	, n
	1.779.505.321,67	1.771.585.927,86	1.911.239.272,88	1.798.671.187,80	1,885,484,725,13
	1 '	'		,	1

REGURSOS MUNICIPALES		Ţ				
Recargos sobre las contribuciones del Estado. Arbiteios municipales. Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.	32,531,210,72 3,028,591,66 17,957,160,13	35,232,491,35 11,131,723,76 22,545,875,45	37,830,100,86 9,367,582,08 19,540,134,34	37.946.755,16 6.899.159,09 18.307.241,46	36.090.229,43 6.460,019,71 15.133.566,87	
	53.5 16 .9 6 2,5 1	68.910.090,56	66,738,117,28	62.244.155,71	57.683.816,01	cta
						de
RESUMEN GENERAL		· :				Madrio
Obligaciones presupuestas	1,779,505,321,67 53,516,962,51	1,771,585,1927,86 88,910,090,56,	$\frac{1.911,239,272,88}{66,738,117,28}$	1,798,671,187,80 62,244,155,71	1,885,484,725,13 57,683,816,01	
	1,833,022,284,18	1.810.196.018,12	1,977,977,390,16	1.860.915.343,51	1.943.168.541,14	lù,
	<u> </u>		 	<u> </u>		. 26
Angrayagian . Quala saista al prosente estado a los alternaiones que ani	ring of avamon da	las eventes definit	ivae			8

Septiembre 1935

Anexo único.-Página 331

Observación.—Queda sejato el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Jefe de la Sección, Fernando Duque Sampayo.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Sisto Hontán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y empluza, por los Jueces o Tribunales respectivos. a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señate, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arregio al articulo 173 de la ley de Enjuciamiento criminui, 380 del Codigo de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.445

ALONSO RAMOS, José: hijo de Bernardo y de Carmen, de cuarenta y dos años, natural de Madrid, soltero, mecánico, sin domicilio: comparectra ante el Juzgado núm ro 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 26, segundo, el dia 27 del actual, a las nueve y mecía, para celebrar juicio de faltas, por escándalo, señalado con el número 918; bajo spercibimiento que, de no verificarlo, le parará al perjuicio a que hubiere lugar, 19917.

4.446

ARIAS CARRILLO, Leandro; de treinta y un años, hijo de José y de Julia, natural de Pafenzuela (Palencia), de profesión cerralista, soltero, que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 103, piso bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 24 de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas, por estafa, número 766 del año 1935.

12216

4.447

GODOY MUNOZ, Enrique; hijo de José y de Carmen, de treinta y ocho años, natural de Palma del Río (Córdoba), casado, peluquero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, 25, segundo, derecha; comparecet a ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguitera, 20, segundo, el día 20 del actual, a las nueve y media, para telebrar juicio de fallas, por hurto, señalado con el número 511; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12215

4.148

IINARES ORTIZ, Jerónimo; de veintisiete mos, hijo de José y de María, natural de Villajoyosa (Alicente), de protesión aserrador, soltero y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8,

a celebrar juicio de fallas, por estafa, número 766 del año 1935.

4.449

LOPEZ MORALES. Francisco; de veinti natro años, soltero, jornalero, hijo de José y de Josefa, natural de Archena (Murcia), que dijo vivir en la calle del Olmo, número 31, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoron; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mísmo, por escándalo, bajo el número 504 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuício a que haya lugar.

4 450

MORALES GIVAJA, Inés; hija de Basilio y Aurea, de veintitrés años, natural de Almeria, casada, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de la Escalinata, número II, pri-mero, y Angela Vazquez Peche, hija de Marcelino y Felicitas, soltera, artista, de dieciocho años, natural de Arenas de San Pedro, domicillada áltimamente donde la unterior; comparecerán ambas ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segando, el día 27 de Septiembre, para celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 632; bajo los apercibimientos legales.

4.451

SANGRADOR TRIGOS, Dionisia; de veinte años, soltera, sirvienta, bija de Elias y Filomena, natural de Mojados (Valladolid), que dijo vivir en la calle de Narváez, 24, y cuyo actual domicistio y paradero se ignora; comparecerá el dia 17 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzg do immicipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 830 de 1935.

4.452

SANCHEZ SANCHEZ, Cándido; de veinticuatro años, softero, ferroviario, hijo de Alejandro y Antonia, natural de Medina del Campo (Valladolid), y cayo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 29, de Hadrid, a celebrar juicio de fattas, por estafa, bajo el número 317 de 1935.

12217

4.453

SIMAL RUEDA, Lorenzo; domiciliado últimamente en Madrid, Puente de Vallecus, y María Suárez Suárez, con el mismo domicilio; comparecerán ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, el dia 20 de Septiembre, a las miere y media, para celebrar juicio de faltas, por daños y actos inmorales, señalado con el número 769: hajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará en su rebeldia el perjuicio a que hubiere lugar.

4.454

VERA LUACES, Magdalena; de dieciocho años, sollera, jornalera, hija de Blas y Estéfana, natural de Marsella (Francia), que dijo vivir en la calle de Antonio Pérez, número 12, piso primero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 17 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faitas, por malos tratos, bajo el número 714 de 1935.

4.455

VILLA SAEZ, José: de treinta y siete años, hijo de Ramón y de Alejandra, natural de Madrid, de profesión jornalero, casado, que dijo vivir en la calle del Amor Hermoso (Barrio del Carmen), número 63, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el dia 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas, por vejación, número 804 del año 1535.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo cue se les fija; a contar desde e! dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los articulos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 p 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.633

ALONSO CASADO, Juan: hijo de Ildefonso e Isabel, natural de Sotillo (Segovia), de treinta y dos años, soltero, chófer, domiciliado últimamente en la calle de Felisa Méndez, números 7 y 9 (Puente de Vallecas), procesado por daños, sumario número 917 de 1931; comparecerá, en el término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaria de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el anto de prisión dictado por la Superioridad y llevarlo a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12194

7.634

ARES MENDEZ, Mario: de dieciocho años, hijo de Rosendo y Jacoba, natural y vecino de La Coruña, y Blanco Viñales, José (a) El Florindo, de dieciocho años de edad, de estado soltero, sin profesión, hijo de Maria, natural de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 317 de 1935, sobre robo; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, Pafacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previntendole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parara el perjuicio a que haya lugar.

12183

7.635

BLANCO BLANCO, Luis; domici-liado últimamente en Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, se te cita por medio de la presente para que, en el término de cinco dias, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz para ser oldo en la causa que se tramita en dicho Juzgado, bajo el número 20 de 1935, sobre robo de caballerías: bajo apercibimiento que, de no comparecer, le pararà el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12188

7.636

CAMPOS PASTOR, Francisco; de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, hijode José y de Vicenta, natural de Sagunto, y domicifiado últimamente en Valencia, calle Planes, núm. 42, primero, procesado en el sumario instruido por el Juzgado de instrucción de Sagunto, con el número 30 de 1935, por el delito de harto, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerà, dentro del término de diez dias, unte el expresado Juzgado a constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resultenen el sumario expresado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será deciarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7.637

CHECINSKI, David; natural de Bedzin (Polonia), de charenta y un años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 280 de 1935, por el delito de estafas, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el numero primero del articulo 835 de la ley de Enjaiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser deciarado rebelde.

7.638

do del Rey; procesado por el delito de incendio en causas 150 y 154 del año 1933, acumuladas; comparecerá, en el término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

12192

7.639

FERNANDEZ BLANCO, Damián; natural de León, vecimo de Barcelona, de profesion viajante, con instrucción, sin antecedentes penales; procesado en méritos de la causa número 90 de 1933, sobre estafa, seguida ante el Juzgado de instrucción de La Bisbal; comparecerá, dentro del termino de diez dias, ante la Ilma, Audiencia provincial de Gerona, al objeto de constituirse en prisión en la Cárcel de dicha ciudad: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

12193

7.640

GARCIA RUIZ, Benito; natural de Lebrija, de estado softero, profesión jornalero, de cuarenta y tres años, domicinado áltimamente en Utrera, procesado por desobediencia a la Autoridad; comparecera, en término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Sevilla; bajo aperciblmiento de ser declarado rebelde.

12208

7.641

GUARDIOLA AUSO, Manuel; hijo de Fernando y Maria del Consuelo, natural de Alicante, de veintinueve años, soltero, viajante, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Cuenca, número 6, procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaria de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12195

7.642

GUTIERREZ MARTIN, José: de cinquenta años de edad, de estado viudo, natural de Málaga, vecino de Vigo, domiciliado últimamente en la calle de Brasil, número 10, bajo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 218 de 1935, sobre tenencia de útiles para la estafa; comparecerá, dentro del término de diez dias, ante el Juzgado de instracción del distrito del l'astituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prision; previniendole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parara el perjaicio a que haya iugar. 12184

7.643

LAZARO JIMENEZ, José: de veinte años de edad, hijo de Juan Antonio y de Antonia, natural y vecino de Jaén, EL APODADO El Cafetero; de Pra- | de protesión del campo, con instrucción: procesado en causa número 302 del año acinal, por ej dello de hurto; comparecera, deniro del termino de diez dias, ante el Juzgodo de instrucción de Jaén, Secretaria del Sr. Ortiz, para ser constituido en prision; bajo apercibimiento que, de no comparecen será decturado rebette y le penara el perjulcio a que haya augur.

12139

LORENZO PEREZ, Hidefonso, (a) "el Gallego Chico": de ventuciós años, casado, hijo de Juan y de Nieves, natural de Porrillo (Pontevedra), partido judicial de Tüy, y vecuo de Madeid, donde tuvo su último donicilio en la calle de Jesús y Maria, número 14: procesado por homicidio en sumario que se tramita en el Juzando de Col-menar Viejo, bajo el numero 258 del corriente año; comparecerá, en término de diez dias, ante dicho Juzgado. con el fin de ser reducido a priston,

7.015

MANZANARES LOPEZ, Ramón: hijo de Fernanda, natural de Marcia, de estado soltero, profesión aprendiz, de diecisiete años de edud; domiciliado últimamente en Viliamera y Gelteú. calle de Fermin Galán, pinaero 11: procesado en causa número 87 de 1934, sobre robo; comparecerá, en término de diez dias, ante el Jazgado de instrucción de Vilianneva y Geltrú, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12210

7.646

MARTIN Y MARTIN, Antonio; natural y vecino de Sevillo, de estado casado, profesión vaquero, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en barrio de Amate, calle 7, pamero 27, de dicha capital; procesado por hurto, número 125 de 1933; comparecerá, en término de diez dias, unte el Juez de instrucción del distrito número 5, de Sevilla.

12207

7.647

POR LA PRESENTE, y en máritos de carta-orden dimanante de sumario número 275 de 1931, por estafa, se dejan sin efecto las regulsitorias para la busca y captura de José Delpuig Tolosana, de treinta y dos años, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Bellver de Cinca, que fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Generali-dad de Cataluña" y "forceta de Ma-drid" en ti y 10 de Febrero de 1905.

7.648

RODRIGUEZ RAJO, José Ramón; de cuarenta y siete años, casado, hijo de José y Carmen, natural de Bivas de Miño, sin domicifio conocido; y Román Gainza Iguaran; procesados en causa que se les sigue con el número 343 del co riente año, por el delito de robo en la Catedral de Pamplona; compa-

recerán, en el término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa: bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

7.649

ROMERO, José; hijo de Maria Pepa; procesado por el delito de incendio, en causas 150 y 154 del año 1933, acumuladas; comparecerá, en el término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Jerez de la Frontera, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

SANDOVAL RUIZ, Francisco, soltero, de dieciocho años de edad, natural de Petrel, vecino de Alicante, calle de La Buina, número 44, sastre, hijo de Carmen; procesado en la causa instruida en el Juzgado de Novelda con el número 110 de 1934, por el delito de robo; comparecerá ante dicho Juzgado, en el término de diez dias, a fin de constituirse en prisión provisional; haciéndole el apercibimiento que, de no comparecer, serà declarado rebelde.

12200

7.651

SOLER MARTIN, Andrés; hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Málaga, de profesión carpintero, de cuarenta y cinco años, y cuyas senas sont pelo y ojos negros, nariz regular y hoca mediana; procesado por el delito de robo, en causa número 574 de 1935: comparecerá, en término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Malaga, y Secretaria del Sr. Miralles; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12197

7.652

UN SUJETO cuyo nombre, apellidos y circuntancias personales se ignoran, y si unicamente que es de estatura regular, rubio, que usa alpar-gatas verdes, con pelo largo y gorra de visera; el cual, el dia 7 del actual, estavo pescando con dinamita en esrio Sil, y punto denominado Las Chozas, en unión de los vecinos de Seadur Isauro Rodriguez Vicente y Eladio Crespo Mendelo, dándose a la fuga al ser sorprendidos por la Guardia civil, y hallandose en ignoradora paradero; comparecerá, dentro del férmino de diez dias, ante este Juzgado de instrucción de Puebla de Trives, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y prision, dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 54 del año actual, sobre fenencia de explosivos e infracción de la ley de Pesca; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere jugar.

7.655

UN TAL Maleo; que vivía por el barrio de la Merced, de esta ciudad; | miento, también por edictos, que se l Luarca y su partido.

procesado por el delito de incendio en causas números 150 y 154 del año 1933 acumuladas; comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de instrucción número 1, de Jerez de la Frontera, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7.654

VEIGAS MORENO, Juan; de unos cuarenta y dos años, alto, moreno, de compresión corpulenta, de acento andaluz, domiciliado últimamente en el Torrente Vidalet, número 42, cuarto, procesado por estafa, número 150 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaria de D. Antonio Codorniu, por tener decretada su prisión,

7.655

VIEGAS MORENO, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 287 de 1935. sobre estafa; comparecera en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Clavería Llobet, bujo apercibimiento de ser declarado rebelde.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALLARIZ

En demanda que en juicio ordinario de mayor cuantia propuso en el Juzgado de primera instancia de este partido, en concepto de pobre, el Procurador D. Luciano González Bouzas, a nombre de José (lid Cid, casado, vecino de Areas, en el Municipio de Junquera de Amhia, de este partido, y Maria Dolores Novoa Suárez, viuda, vecina de esta villa, ambos propietarios y mayores de edad, contra el senor representante del Ministerio fiscal, en representación de los ausentes, y contra las demás personas que puedan tener interes como desconocidas en el asunto, sobre presunción de muer-te de Vicente Cid Cid y de sus hijos Benito y Manuel Cid Novoa, vecinos que fueron de esta villa, donde tenfan su domicilio y desaparecidos de la misma, según se hace constar en la demanda, pasa de treinta años, recayó la

siguiente "Providencia. — Juez, Sr. Gallego. Allariz, 9 de Septiembre de 1935. El escrito que antecede únase a los autos a que hace referencia. No habiendo comparecido las personas desconocidas que puedan tener interés en este asunto, a pesar de haber transcurrido el término de los emplazamientos que fueron practicados a medio de edictos insertos en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, y acusada su rebeldia por la parte actora, de conformidad con lo que preceptúa el articulo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les hace un segundo llama-

fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserten en los referidos periódicos oficiales, señalándoles para comparecer el término de cinco días.

Lo acordó y firma el Sr. D. Celso Gallego Pernas, Juez de primera instancia del partido, y doy fe.—Gallego. Ante mi, Manuel Quintas."

Y para su inserción en la GACETA DE Madrid, a fin de que sirva de segundo llamamiento a las personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto, para que en el término fijado de cinco días comparezcan en los autos, personandose en forma, con la prevención de que, si no comparecen, les parara el perjuicio a que haya lugar con arregio a la ley, cumpliendo dicha providencia, pongo la presente cédula, que firmo en Allariz a 9 de Septiembre de 1935.-El Secretario accidental, Manuel Quintas. JC---896

BARCELONA-JUZGADO NUMERO 1

Ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, hoy número 1, de esta ciudad, se promovió por D. Salvador de Bielsa y de Castilion el juicio universal establecido en el libro II, título XI, de la ley de Enjuiciamiento civil, para la provisión del Patronato de la Obra Pia fundada por D. Jaime de Cordelles en el testamento que otorgó ante el Notario de esta ciudad D. Juan Sala, a 28 de Abril de 1574, en el cual instituyó heredero suyo universal a un Colegio que a la sazón pensaba fundar y que el día de su muerte dejó fundado para dar enseñanza a los estudiantes de su linaje, nombrando Patrono del mismo a su sobrino D. Miguel de Cordelles, Regente que fué de la Audiencia de este territorio, y después de él a los herederos del mismo perpetuamente.

Y por providencia de esta fecha, dictada en dicho juicio universal, se ha acordado expedir el presente primer edicto, por el cual se llama a los que se crean con derecho a dicho Pafronato, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de dos meses, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrio; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican; haciendose constar que el promovente, D. Salvador de Bielsa, alega en apoyo de su derecho ser hijo del último Patrono de la Fundación, doña Dolores de Castillon y Martinez y Arizala, y único que se halla en condiciones de ser nombrado con arregio al testamento del fundador.

Barcelona, 9 de Septiembre de 1935. El Secretario, por D. Bienvenido Pascó, Antonio Burés, Oficial,

El infrascrito Secretario, certifico: Que el instante del juicio. D. Salvador de Bielsa, tiene concedido el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha anterior.--Antonio Bures, Oficial.

JC---897

LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de la villa de

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre que se declare la presunción de muerte de doña Dolores Rodriguez Sabugo y Rodriguez Sabugo, natural y vecina que fué de esta villa, promovido en concepto de pobre por el Procurador D. José Rodriguez Guardado, a nombre de doña Dolores Rodríguez Sabugo y Rodríguez Sabugo, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de esta villa, dicté en 14 de Agosto próximo pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

"Fallo que accediendo a la demanda, debo declarar y declaro la presunción de muerte de doña Dolores Rodriguez Sabugo y Rodriguez Sabugo, que se ausentó para Buenos Aires (República Argentina), soltera, mayor de edad, hija legitima de Ricardo Rodriguez Sabugo y Méndez y de Efigenia Rodríguez Sabugo, y que tal declaración se publique en la "Gaceta de Madrid" y "Boletía Oficial" de la provincia, y transcurri-dos los seis meses, previa declaración de firmeza, se proceda a ejecutarla, abriendose la sucesión de sus bienes por los trámites que correspondan.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha."

Para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid", a los fines acordados, expido el presente.

Dado en Luarca a 4 de Septiembre de 1935.—El Juez, Antonio Murias.—El Secretario, Marino Burgos.

JC--898

MADRID-JUZGADO NUMERO 7

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio universal promovidos por doña Benita del Pilar Martin González, sobre prevención del juicio voluntario de testamentaria de D. Vicente Gironella Burges, y que se tramitan en concepto de pobre, ha acordado se cite por medio de la presente cédula a doña Carmen Burgés, como madre y heredera del causante, de ignorado paradero y domicilio, para el expresado juicio de testamentaria, en el que deberá comparecer en forma, si le conviniere, y además se le cita para dar principio a los inventarios de bienes de D. Vicente Gironella Bergés, que se ha señalado el día 19 de Septiembre próximo, a las once horas, en el local de la Secretaria, calle del General Castaños, número 1, principal, a la que deberá concurrir; con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Madrid, 22 de Agosto de 1935.-El Secretario judicial, Joaquin Argote.-Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rafael López de Haro.

JC--902

MADRID-JUZGADO NUMERO 13

Por el presente, a los fines del artículo octavo de la ley de 26 de Julio de 1922, se hace saber que en auto de este día, dictado por el Sr. D. Antonio Dominguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la Compañía Nueva Editorial, sociedad anónima, habiéndose señalado para la celebración de la Junta de acreedores el dia 14 de Noviembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, baciendose saber asimismo que hasta el día señalado para esta Junta, el Secretario tendrá a disposición de los acreedores o de sus representantes el informe del interventor, la relación del activo y pasivo, la Memoria, el balance, la relación de créditos que tienen derecho de abstención a que aluden los articulos 15 y 22 de la indicada ley y la proposición del convenio presentada por la referida entidad, y que hasta los quince dias antes del señalado podran utilizar el derecho que les otorga el articulo 11 de la expresada lev.

Asimismo se dicta por medio del presente para la expresada Junta a los acreedores de Nueva Editorial, sociedad anónima, cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Madrid a 9 de Septiembre de 1935.-El Secretario, P. S., Antonio Roldán.-Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Dominguez.

JC-903

MURIAS DE PAREDES

En méritos de lo acordado por el senor Juez de primera instancia de este partido, en funciones, en los autos de juicio de divorcio, seguidos a instancia del Procurador D. Antonio Fernandez Jolis, en nombre y representación en turno de oficio, de Adamina Martinez Garcia, vecina del Villar de Santiago, contra su marido José Bardón Panizo, hoy en ignorado paradero, se da Iraslado de la demanda con emplazamiento a dicho demandado, para que en el término de veinte dias se persone en forma y la conteste; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Asimismo se requiere a dicho demandado para que por mensualidades adelantadas abone a su mujer e hija en concepto de alimentos provisionales, la suma de 200 pese-tas mensuales. Y para litis espensas, abonará al Procurador Sr. Fernández Joles en et término del emplazamiento, la suma de 2.000 pesetas.

Murias de Paredes, 6 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Gustavo Garcia.-Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ruperto Parra.

JC-899

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado por el senor Juez de primera instancia número 5, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de divorcio que se siguen a instancia de doña Brigida Ramos Martinez, contra su marido D. Antonio Tinoco Canco, el cual según se dice, se marchó con dirección a Bata, ignorándose su actual paradero, se emplaza a dicho Sr. Tino-co Caneo, para que dentro de veinte días, a contar desde el siguiento a su inserción en los periodicos oficiales, comparezca y conteste la demanda de divorcio presentada por su referida es-, posa; bajo apercibimiento que, de no

verificarlo, se declarará en rebeldía. siguiendo el juicio su curso, con los demás perjuicios a que haya lugar.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletin Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Sevilla a 6 de Septiembre de 1935.—El Secr tario, P. H., José R. Carmona.

JC---900

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de primera instancia de

la ciudad y partido de Trujillo. En virtud del presente, se emplaza a D. Bartolomé Diaz Bohoyo, vecino que fué de Miajadas, así como también a los herederos de dicho señor y a todos los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de cinco dias comparezcan en los estrados de este Juzgado y se personen en forma en la demanda ordinaria de mayor cuantia, contra ellos formulada por el Procurador D. Federico Acedo Tovar, nombrado en turno de oficio para re-presentar a doña Teresa Fernández Broncuno, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, sobre reclamación de los bienes de la Capellania familiar, que en el siglo XVI fundó en Miajadas D. Juan García Cañamero.

Así está acordado en resolución de esta fecha, dictada en referidos autos, y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados por término de cinco días, con la advertencia de ser declarados en rebeldia, se expide el presente en Trujillo a 9 de Septiembre de 1935.—El Juez, Juan Terrones.—El Secretario judicial, Licenciado Julián

JC-901

ZARAGOZA--JUZGADO NUMERO 3

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3 de esta ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, penden diligencias de prevención de abintestato de doña Julia Orozco Ibarra, hija de D. Gabriel y doña Manuela, de ochenta y dos años de edad, soltera, natural de Plusencia de las Armas (Guipúzcoa), que falleció en esta ciudad el día 21 de Agosto último, sin que se sepa los parientes dejados a su fallecimiento, en cuyas actuaciones he acordado librar el presente llamando a todas cuantas personas se crean con derecho a la herencia de la causante, para que comparezean ante este Juzgado a deduir su pretensión dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a 10 de Septiembre de 1931.—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

JC-904

JUZGADOS MUNICIPALES

AZUARA

Don Martin Roche Latorre, Juez municipal de la villa de Azuara (Zara-

Hago saber: One en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE Madrid aparece un edicto anunciando la provisión de la Secretaria de este Juzgado municipal, en cuyo anuncio se ha sufrido error en cuanto a las disposiciones legales que rigen la provisión de la mencionada vacante, que lo ha de ser con arreglo a lo que estabiece el Reglamento de 10 de Abril de 1871, ley Organica del Poder judicial y disposiciones complementarias. anunciandose a concurso libre por término de treinta dias, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia, quedando anulado wi anterior a que hace referencia-

Los aspirantes deberán remitir con sus instancias a este Juzgado municinal o al de primera instancia e instrucción de Belchite los documentos necesarios y acreditativos, debidamen-

le reintegrados.

Se hace constar que el Censo de población es de 2.989 habitantes y el Secretario no percibe otras retribuciones que los derechos de Arancel.

Azuara, 10 de Septiembre de 1935. El Juez municipal, Martin Roche, --Por su mandato, el Secretario interino, Alberto Lázaro.

JO ---12156

BEAS DE GRANADA

Don José Ocaña Fernández, Juez municipal de Beas de Granada.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente, se anuncia la provisión en propiedad de dichos cargos por el término de quince dias, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gacera DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia, a concurso libre, por haber quedado desierto el de traslado, debiendo dirigirse las solicitudes a este Juzgado municipal; haciéndose saber que esta población consta de 700 habitantes de hecho y 771 de derecho, y que el Secretario no percibe más emolumentos que los derechos de Arancel.

Beas de Granada a 5 de Septiembre de 1935.—El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez, José Ocaña.

JO--12157

BENAVEVNTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el seguado de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo los que aspiren a tal cargo presentar su instancia, con los documentos que deben acompañaria, en el Juzgado de primera instancia de Benavente (Zamora) dentro del plazo de treinte dias naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID Y Boletin Oficial de

provincia; haciendose constar que la población de este Municipio es de 6.384 habitantes de hecho y 6.346 de derecho, y que el cargo no tiene otra consignación que los derechos de Arancel.

Benavente, 10 de Agosto de 1935.— El Secretario, Luciano Alonso.—El Juez, Manuel González.

JO---12158

MADRID-JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquin Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital. Doy fe: Que en el expediente de

Doy fe: Que en el expediente de jucio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 621 de 1935, por lesiones, y contra Manuel Oliveras Doménech, aparece la siguiente

"Sentencia.-En Madrid a 3 de Septiembre de 1935; visto por el se-nor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Oliveras Doménech, fallo que debo condenar y condeno a Manuel Olivares Doménech, a la pena de cinco dias de arresto, que sufrirá en la prision celular, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de no-tificación a Matilde Gay Manzanares y Manuel Olivares Doménech, y expidase testimonio literal de la presente resolución para remitir al señor Juez de instrucción de este Juzgado, conforme a lo ordenado en carta-orden fecha 31 de Mayo último.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo---Emilio No-

guera.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.

Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la Gaceta De Madrid, y a fin de que sirva de notificación a Matilde Gay Manzanares y Manuel Oliveras Doménech, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Josquin Caballero.

Don Josquin Caballero Magan, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de jucio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 44 de 1935, por amenazas, y contra Gabriel Diego Marroyo, aparece la siguiente

"Sentencia.....En Madrid a 28 de Febrero de 1935: vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez. Juez en propiedad del Juzzado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya

edad y demás circunstancias ya constan, fallo que debo absolver y absolve o a Gabriel Diego Marroyo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la Gacera de Madrio, a fin de que sirva de notificación al mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio No-

guera.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquin Caballero."

Y para su inserción en la Gaceta ne Mangio, y a fin de que sirva de notificación a Silverio Fernández Calvo, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1935.—El Secretario. Joaquín Caballero.

Don Joaquin Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juçio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 42 de 1935, por amenazas, y contra María Carretero Rodríguez, aparece la siguiente

tero Rodríguez, aparece la siguiente "Sentencia.-En Madrid a 28 de Febrero de 1935; vistos por el se-ñor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Carretero Rodriguez, fallo que debo absolver y absuelvo a María Carretero Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Fernando Blazek Millán y a Sabina Soriano del Castillo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio No-

guera.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el dia de su fecha; doy fe. Joaquin Caballero."

Y para su inserción en la GACETA ne Madrio, y a fin de que sirva de notificación a Fernando Blazek Millán y a Sabina Soriano del Castillo, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 1 de Marzo de 1935.—El Secretario, Joaquin Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 24 de 1935, por estafa, y contra Julio Canales Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia,-En Madrid a 31 de Mayo de 1935; vistos por el señor don Emilio Noguera Rodríguez, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre par-tes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Canales Rodriguez,

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Canales Rodríguez a la pena de cinco dias de arresto, que sufrira en la Prisión celular, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado, y remitase la oportuna nota al Registro Central de Penados y Rebeldes una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Emilio Noguera."

Publicación,-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.-Joaquin Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Julio Canales Rodriguez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 1 de Junio de 1935.-El Secretario. Joaquin Caballero.-El Juez, Emilio Noguera.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 28 de 1935. por malos tratos y daños, contra Antonia Fernández Montes y Gregoria Montes García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Julio de 1935; vistos por el Sr. D. Mario Serratacó Viada, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonia Fernández Montes y Gregoria Montes Garcia,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia Fernández Montes y a Gregoria Montes García, como autoras de las faltas de malos tratos y daños, a la pena de cinco días de arresto por cada una de dichas faltas, a nueve pesetas de indemnización a la propietaria de la casa número 11 de la calle de Jaén, de esta capital, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRIO, para que sirva de notificación a Antonia Fernández Montes y a Gregoria Montes García,

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Mario Serratacó."

Publicación.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy

fe.—Joaquín Caballero.
Y para su inserción en la GACCTA DE MADRID, a fin de que sirva de noti-ficación a Antonia Pernández Montes y a Gregoria Montes García, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 10 de Julio de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero .- El Juez, Mario Serratacó.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal numero 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de

juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 235 de 1935, por malos tratos, contra Cesareo Peral Gutiérrez y Juan Lopez y Lopez, aparece la signiente

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Agosto de 1935; vistos por el señor don Emilio Noguera Rodriguez, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscai, y de otra, como denunciados, cuya edad y demas circunstancias ya constan, Cesareo Peral Gutiérrez y Juan Lopez

Fallo que debo condenar y condeno a Cesáreo Peral Gutiérrez y a Juan López y López a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad; y tibrese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Emilio Noguera."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy

fe.—Joaquín Caballero. Y para su inserción en la Gacera DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Cesáreo Peral Gutiérrez y a Juan López y López, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Agosto de 1935.—El Secretario, Joaquin Caballe-ro.—El Juez, Emilio Noguera.

Don Joaquin Caballero Magan, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 459 de 1935, por lesiones, y contra Enrique Cotta Garrido, aparece la siguiente

"Sentencia.-En Madrid a 29 de Agosto de 1935; vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodriguez, Juez propietario del Juzgado municipal numero 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Cotta Garrido, fallo que debo condenar y condeno a Enrique

Cotta Garrido a la pena de seis dias de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MAorio, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Maria Pinto Zalba

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-Emilio No-

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el dia de su fecha; doy fe. Joaquin Caballero."

Y para su inserción en la Cacera DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Enrique Cotta Garrido y a Maria Pinto Zalba, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Agosto de 1925 .- El Secretario, Joaquin Ca-

Don Joaquin Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 416 de 1935, por lesiones, y contra Soledad Pérez Camacho y Cristina Vidal Pérez, apa-

rece la siguiiente "Sentencia.- En Madrid a 3 de Sep-

ballero.

tiembre de 1935; vistos por el señor D. Emilio Nognera Rodriguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Soledad Pérez Camacho y Cristina Vidal Pérez, fallo que debo condenar y condeno a Soledad Pérez Camacho y a Cristina Vidal Pérez a la pena de seis dias de arresto a cada una y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encahezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE Madrid, a fin de que sirva de notificación a la condenada Cristina Vidal

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-Emilio No-

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquin Caballero."

Y para su inserción en la Gaceta pe Madrid, y a fin de que sirva de notificación a Cristina Vidal Pérez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Septiembre de 1935.-El Secretario, Joaquin Caballero,

MADRID-JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de falias seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 534 del año 1935, por riña y lesiones, contra Sara García Cruz y Pedro Herrán Martin, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen asi:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Agosto de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarria habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Sara Garcia Cruz y Pedro Herranz Martin, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Sara Garcia Cruz y Pedro Herranz Mortin a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio; y para que llegue a conoci-miento de los denunciados, notifiqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la Gacera de Madrid.

Asi por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.-Leida y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.

A. Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Sara García Cruz y Pedro Herránz Martin, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inser-ción en la Gacera de Madrid.

Madrid, 21 de Agosto de 1035.—El Secretario, A. Scto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 467 del año 1935, por hurto, contra Manuel Fernández Sánchez y Juan Vicente Martinez se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen asi:

"Sentencia,-En la villa de Madrid a 21 de Agosto de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Fernandez Sánchez y Juan Vicente Martinez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstan-cias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Fernández Sanchez y Juan Vicente Martinez a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Prisión Celular de esta capital, y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, notifiqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madhid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.--Julio Medina.

Publicación.—Leida y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe. A. Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Manuel Fernández Sánchez y Juan Vicente Martínez, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Secretario, A. Soto,

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 642 del año actual, por escandalo y maios tratos, contra Manuel García y José Yelo Núñez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen asi:

"Sentencia.-En la villa de Madrid a 21 de Agosto de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarria; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la seción pública, y José Yelo Núñez y Manuel García Oliva, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Garcia Oliva a la pena de cinco dias de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo libre-mente al denunciado José Yelo Núñez, y para que pueda ilegar a conocimiento del denunciado Manuel Garcia Oliva, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertarà en la GACETA DE MADRID.

Asi por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Julio Medina.

Publicación.—Leida y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe. A. Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inseria llegue a co-nocimiento del denunciado Manuel Garcia Oliva, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.-El Secretario, A. Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal, número 16, bajo el número 14 del año 1935, por escandalo y lesiones contra María Jimeno Sáez de Burruaga y Carlos de la Escosura, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen asi:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de Agosto de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarria; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faitas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Maria Jimeno Sáez de Burruaga y Carlos de la Escosura, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y conde-no a los denunciados María Jimeno Sáez de Burruaga y Carlos de la Escosura a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, y al pago por mitad de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, notifiqueseles esta linsertarán en la Gaceta de Madrid.

parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Asi por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.-Julio Medina."

Publicación.—Leida y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe. A. Soto.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados María Jimeno Sáez de Burruaga y Carlos de la Escosura, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 21 de Agosto de 1935 .- El Secretario, A. Soto.

JO-12035

MADRID-JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 632 de orden del año 1935 contra Petra Martin Martin, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.-En la villa de Madrid a 24 de Septiembre de 1935; el Sr. don Carlos Fernández Cancela, Juez municipal del número 17: habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Petra Martin Martin, cuyas circunstancias constan, de la otra, como denunciada: y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Petra Martin Martin, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela."

La anterior sentencia fué publicada y leida el dia de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Petra Martin, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Agosto de 1935.—El Secretario, Do-mingo García.—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Cancela.

JO-12162

MADRID—JUZGADO NUMERO 21

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 21, bajo el número 568 del año 1935, por lesiones, contra Pedro Rivilla Cubero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Sentencia.-En la villa de Madrid, a 30 de Agosto de 1935; el Sr. D. Rafael Martinez Agulló y Juez-Sarmiento, Juez municipal del número 21; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Sr. Fiscal municipal, y de la otra, como denunciado Pedro Rivilla Cubero, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno, en rebeldia, a Pedro Rivilla Cuhero a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas de este juicio; notificando esta sentencia al condenado por medio de edictos que se

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo, Rafael Mar-

tinez Agulló."

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Martinez Agulló y Juez-Sarmiento, estando celebrando audiencia en el dia de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Pedro Rivilla Cubero, expido el presente en Madrid a 30 de Agosto de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal número 21, bajo el número 623 del año actual, por escándalo, contra Alfredo García Fernández, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Agosto de 1935; el Sr. D. Rafael Martínez Agulló, Juez municipal del número 21; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el señor l'iscal municipal, y de la otra, como denunciado, cuyas señas y demás circuns-tancias ya constan, Alfredo García Fernandez,

Fallo que debo condenar y condeno, en rebeldia, a Alfredo García Fernández a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas; notifiquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la Ga-

CETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-R. Martinez Agulló.

Publicación.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Martinez Agultó, Juez municipal del número 21, estando celebrando audiencia en el día de su fecha.-José Fernández."

Y para que sirva de notificación a Alfredo García Fernández, expido el presente en Madrid a 29 de Agosto de 1935.—El Secretario, José Fernández.

JO-12034

ORGIVA

Don Felix Braojoz Diaz, Juez munidipal suptente en ejercicio, de esta ciudad.

Por el presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Granada y Almería, se cita a Maria Cortés Santiago, de sesenta años de edad, naturalde Huércal-Overa, soltera, sus labores, hija de Vicente y de Dolores, y vecina que dijo ser de dicho Iluércal-Overa (Almeria), cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Yáñez, de esta ciudad, a las once del día 16 de Octubre próximo, a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar y que se tramita en su contra, sobre estafa, acordado por la Superioridad en el samario número 110 de 1932 que se instraye en el Juzgado de instrucción, de esta ciudad, sobre estafa, contra la misma; apercibiéndola comparezca con la prueba de que intente valerse y que, de no verificarlo, se le impondrá una muita de diez pese- l

tas, conforme al artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que además la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Orgiva a 3 de Septiembre de 1935.-El Secretario, Diego Diaz.-El Juez, Félix Braoloz.

JO-12164

PERALES DE TAJUÑA

Don Bartolomé Bucero Nicolás, Juez municipal suplente de Perales de Tajuña, provincia de Madrid, partido de Chinchón,

Por el presente, hago sabert One habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de dicha plaza a concurso libre por tér-

mino de quince dias.

Los solicitantes deberán ser mayores de veinticinco años, de estado segtar, y poseer titulo de licenciado en Decrecho o Secretario de Juzgado municipal, dirigiendo los solicitantes sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, con una póliza de una peseta y cincuenta céntimos y de otra de tres pesetas de la Mutualidad judicial, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido judicial de Chinchón (Madrid), de conformidad a las vigentes disposiciones.

Perales de Tajoña, 10 de Septiembre de 1935.-El Juez municipal, Bartolomé

Bocero.

JO-12165

POZUELO DE CALATRAVA

Don Tomás Gómez Ledesma, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud a lo ordenado por la Superioridad y de la renuncia presentada por el Secretario propietario de este Juzgado municipal, se saca a concurso de traslado por término de treinta dias, al en el que aparezca inserto el presente, mencionada plaza, en los cuales los aspirantes a la misma presentaran sus instancias, debidamente documentadas, con arregio a derecho, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Almagro, teniendo en cuenta que esta población se compone de 2.449 habitantes de hecho y 2,471 de derecho, sin que el precitado cargo tenga más retribución que los derechos de Aran-

Dado en Pozuelo de Calatrava a 15 de Julio de 1935.-El Secretario suplente (itegible) .-- El Juez, Tomás Gó-

JO-12166

QUINTANILLA SAN GARCIA

Hallandose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, de conformidad con lo dis-puesto en la ley Orgániza del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los concursantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en este Juzgado o en el de primera instancia de Briviesca, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de

este anuncio en el "Bolctin Oficial" da la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace saber que este término muntcīpal consta de 564 habitantes.

Quintanilla San Garcia a 9 de Septiembre de 1935.-El Juez municipal, León González.

JO-12167

REGENEOS

Don José Rabán y Roig, Juez municipal del pueblo de Regeneos, par-tido judicial de La Bisbal.

Hago saber: Que habiéndose declarado sin efecto el edicto publicado en la Gaceta de Madrid número 228, correspondiente al 16 de Agosto próximo pasado, se anuncia nuevamente la provisión de la Secretaria en propiedad de este Juzgado municipal por concurso, por el término de treinta dios, a contar desde la publicación de este edicto en la Gacera de Madrid y en el Boletin Oficial de la Generalidad de Catalaña, cargo que habrá de ser provisto por el turno primero de los establecidos por la Real orden de 14 de Julio de 1930, y en la forma prevenida en el artículo 5,º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, modificado por Decreto de 29 de Enero de 1934, y de conformidad con las normas de la Orden circular del Sr. Consejero de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña de 17 de Julio último.

Este término municipal tiene 364 nabitantes de hecho y 373 de derecho, y el Secretario no tiene más retribu-

ción que los derechos arancelatios. Regeneos, 9 de Septiembre de 1935, El Juez municipal, José Ruban.

JO-12169

ROSELL

Don Josquin franzo Jonollon, Juez municipal suptente en ejercicio de la villa de Rosell.

Hago saber: Que habiendo queda-do desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia de nuevo su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias de la misma: los que se crean con derecho a ello deben de presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia.

El número de habitantes de esta población es de 2.043, y el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Dudo en_Rosell a 9 de Septiembre de 1935.-El Juez, Jeaquin Iranzo.-P. S. M., el Secretario suplente, Manuel Cardona.

JO-12168

SAN JORGE

Don José Martinez Porres, Juez municipal de la villa de San Jorge (Castellón).

Hago saber: Que hallándose yacan-

te el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Regiamento de 16 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes a dicho cargo puedan solicitarlo, dentro del plazo de quince dias, a contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en el Boietin Olicial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspiraries, en las inclancias, acompañarán los documentos y méritos que consideren convenientes, pudiéndolas dirigir a este Juzgado municipal o de primera instancia de Vinaroz, a que pertenece este Municipio: haciéndose saber que el Censo de esta población es el de 1.260 habitantes, percibiéndose los derechos de

Arancel.

Dado en San Jorge a 9 de Septiembre de 1935. El Juez, José Martinez. El Secretario accidental, Joaquin S. Bonet.

JO-12170

VALDEMAGUEDA

Don Juan Herranz Sánchez, Juez municipal de Valdemaqueda, partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Eago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, por espacio de treinta días, a partir de la inscreión de este anuacio en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, conforme a las disposiciones de la ley Organica y Reglamento de 10 de Abril de 1871, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1928, modificado por el Decreto de 29 de Enero de 1934, en su articulo 6.º.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, conforme al artículo 13 del citado Reglamento y ley Orgánica, se presentarán, dentro de dicho plazo,

en este Juzgado municipal.

Se hace saber que este Municipio tiene 82 habitantes de necho y 335 de derecho, y que los honorarios son solamente los que determina el Arancel.

Valdemagueda a 2 de Septiembre de 1935,...El Juez, Juan Herranz....El Secretario habilitado, Maximiliano Bermejo.

JO---12174

VALDUNQUILLO

Don Angel Baza Escudero, Juez municipal de esta villa de Va'dunquillo.

Por el presente se hace saher: Que en este Juzgado astán vacables le plazas de Secretario prophetario y suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley Organica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias. Los aspirantes habrán de remitir a este Juzgado municipal, dentro del piazo de quince dies, a contar desde la publicación de este edicto en la Gagera de Madado y Boletia Oficial de la provincia, su solicitud,

sos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los articulos 110, 112 y 476 de la expresada ley Organica, y acompañarán los siguientes documentos:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta morai, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. Certificación de examen y aprobación a que el citado Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal tiene 1.020 habitantes de derecho en 1930, y 881 de hecho; de los cuales tienen el concento de vecinos 287 y de domiciliados 773, y el Secretario solo percibe los ingresos que por Arancel le correspondan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen

solicitar dicha plaza.

Valdunquillo à 10 de Septiembre de 1935.-El Juez, Angel Baza.-El Secretario interino. Angel Maza.

VENTAS DE ZAFARRAYA

Don Francisco Chica Guerrero, Juez municipal propietario de Ventas de Zafarraya (Granada).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, qu'han de proveerse por concurso libre, ya que se ha declarado desierto el de traslación, se anuncia su provisión a concurso libre, dentro del plazo de quince dias, en la forma que establece la ley Organica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, cuyo plazo empezará a contarse desde la publicación dei presente edicto en el "Boletin Oficial" y "Gaceta de Madrid"

Las solicitudes, debidamente documentadas, conforme al articulo 13 del mentado Reglamento y ley Organica, habran de presentarse en este Juzgado municipal.

Haciendose constar que este Municipio tiene 1.294 habitantes de hecho y 1.321 de derecho, y no se percibe más cantidad que la que determinan los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que descen solicitar dichas pla-

Ventas de Zafarraya a 10 de Septiembre de 1935.—El Secretario habilitado, Rafael Moreno.—El Juez municipal, Francisco Chica.

JO---12172

VICALVARO

Don Rafael Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Vicálvaro (Madrid).

Doy fe: Que en este Juzgado municipat y con el número 81 de orden del corriente año se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, por lesiones por mordedura de perro, contra Santos Hernando Rúperez, en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Vicálvaro en la que se consignará no hallarse | a 16 de Agosto de 1935; vistas por el comprendidos en ninguno de los ca- | Sr. D. Ricardo Mohedano Morán, Juez

municipal, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal. en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado. Santos Hernando Ruperez, del que no constan otras circunstancias que la de ser vecino de Barcelona,

Fallo que debo condenar y condeno a Santos Hernando Rúperez, a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del presente juicio. Y en atención a ser desconocido el

paradero y domicilio del enjuiciado notifiquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.--Ricardo Mohedano."

Y para que así conste y notificar, previa inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal de Vicálvaro a 10 de Septiembre de 1935.-El Secretario, Rafael Soto. El Juez, Ricardo Mohedano.

Don Rafaei Soto Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Vicálvaro (Madrid).

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 176 de orden del año 1934, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son

como sigue:

"Sentencia.—En Vicálvaro a 26 de Octubre de 1934; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Ricardo Mohedano Morán, Juez municipal propietario; y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Mercedes y Nicasia Viso Serrano, cuyas demás circunstancias anteriormente constan, sobre malos tratos, en cuyas actuaciones ha sido parte también el Ministerio fiscal.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Nicasia Viso Serrano, a la pena de cinco dias de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio; que debo absolver y absueivo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Mercedes Viso Servano, declarando de oficio su parte de costas; librese para la notificación de las sentencias a las enjuiciadas el oportuno exhorto al señor Juez municipal de Canillas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.--Ricardo Mohedano."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y notificar a las enjuiciadas Nicasia y Mercedes Viso Serrano, previa inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Vicálvaro a 9 de Septiembre de 1935.-El Secretario, Rafael Soto .-- Visto bueno: el Juez municipal, Ricardo Mohedano.

30-12171

Sucesores de Rivadeneyra, S. A. Paseo de San Vicente, 23.